BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 21 de Noviembre de 1928.

Citime cambia anterior		VALORES DEL ESTADO	CYABIOS DE MOJ.	Elilmo cambio anterio:		VALORES DE SOCIEDADES	Valer nestina de cada titule	Des-	CAMBIOS DE HOT
elių:	910	4 768: 200 PESSONO MERANDA (32 de Agorio de 1919.) Al contesta.	\$76	Feehan	ēļē.	ACCEDING _	Partes	619	els
11-028	75,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	75.75	20-11-928	583,0 0	Banco de España	500		_ 585,00
11-925	75,80	> E de 25,000 > >	75,75	19-11-928	518,00	Banco Hipotecario de España	. 500		1 000,00
1-928	75,50	> D de 12.30e > ,	75,80	20-11-928	453,00	Banco Español de Crédito	250		٠
1-928	75,70	> C, de 5.000 > >	75,90	13-11-928	227,00	Banco Hispano-Americano	500	98	225,00
1-928	75,70	> B, de 2,500 > >	75,90	20-11-928	237,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	600	-	237,00
11-028	75,70	> ∆, de 900 > >	76,00	13-11-928	179,50	Altos Hornos de Vizcaya	5CO	f	177,00
11-028	75,70	> G, de 100 > , _	75,75	8-11-928	155,00	Socied Gral Azu-Prefeentes	600	ł	153,50
11-928	75,70	> H, de 200. >	75, 75	20-11-928	56.00	carera España Ordinarias	56 0 -		57,00
J		4 FOR 100 PERFETUR SETERARE		20-11-928	1,292	Unión Española de Explosivos	100		1.290
}	-	4 see to severate straine		20-11-928	588,00	Ferrocarriles M. Z. A	471; -	ł	586,00
. 1	*	Betomfillede,		12-7-927	548,50	Idem Nerte de España	47E		
11-928	89,40	Serie F, de 24.000 pesetas mominales.	89,10	7-11-928	59,00	Banco Español Río de la Plata.	500 peros.		
11-938	89,40	> F, de 12.000 >	89,10	\		- OBLIGACIONES		Interés auxai	i - :
11-028	89,20	D de 6.000 > >	90,10	00.000	105 00	Bonos del Banco de España		per 100	
1-028	91,35	> B, de 2.000 > >	91,00	26-10-928	425,00	Cédulas del Banco Hipotecario	_ 800 ·	4	-
1-028	91,35	> C, de 4.000 > >		20-11-928 20-11-928	93,00 99,60	Idem 5d- id.	500 500	5	93,25
1-028	91,35	> A, de 2.000 > >		20-11-928	111,50	Idem ld. kd	500	G	99,60 111,50
1-938	91,35	> G, de 200 > >		20-11-928	102,60	Idem del Banco de Crédito			111,00
11-038	91,35	> H, de soe > >		20-11-920	102,00	Local	500		102,75
- 1				13-11-928	83,00	Sociedad Gral, Azuc. España	500	· ·	102,10
11-928	24.00	4 POR TOO AMORTIRARIS		13-11-928	, 99,00	_ (Serie A.	60 0	4 1/2	ł
11-928	84,00 84,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominados	_	21-8-928	93,25	F. C. M. Z. A. Van 3 B.	-500	7 1	
1-028	84,00	> D, de 12.500 > >	-	13-11-928	83,50	Iladolid a Ariza > C.	500	3	
11-928	84,00	> C, de \$000 > 1	0.4.00	21-4-928	78,50	∫ I.º serie.	500	3	
11-028	84,00	> B, de 2.500 > >	84,00	22-3-927	70,75	Idem Norte de Espa- 2.º serie.	600	3	
* -		> A, de 500 > ->	84,00	18-5-921	53,00	fia. Emisión 17 de 3. serie.	500	3	
		5 POR TOO AMORTIKALIN	e e	31-12-924	63,15	Enero de 1905 4ª serie.	500	_	<u> </u>
1-028	95,00		Ar -0	28-5-925	64,00÷	[5.ª serie.	5 00		,
1-028	9 5,0 0	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	95,60 95,60	i i		Ayuntamiento de Modrid,		•	
1-928	95,00	D, de 12.300	95,50	19 11-928	103,00	Obligaciones	503	-	ļ
1-928	94,90	> C, de 5.000 >	94,50	30-8-928	96,00	Expropiaciones del Interior	_609		-
1-928	94,90	> B, de 2,500	94,50	20-11-928	94,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914	₹500		1
1-928	94,90	A. de 900 >	94,50	13-11-928	94,00	Idem id. 1918	500		1
	-	Jan 22 gar 1	,	29-10-928	98,00	Cédulas del Ensanche	500	-	1 ·
	_	5 FOR 100 ANORTHALMS				· · ·			
		entstön me 1917		PECP	TAS NON	IINALES NEGOCIADAS			·
I-935	4,39	Serie P, de 50.000 perstas nombalis.		1 - 1			CAMBI	Q SOBRE	EL EXTRANJERO
1-925	3 03	> E, de 25.000 > >	· -	4 per 100 perpetue al contado 231,900			Pasts - 1	le wiste etc	que, 100.000 francos a
1.938	14,00	→ D, de 1A300 → →		Idem in corriente				- •	
1-923	98,75	> C, de 5.000 > 1	93.60	Idem fin próximo					ranco.—25.000 a 24,25.
1-923	93,75	> B, 4e 2,900 >	93,60			1000	25,000 a 24	,30.	<u> </u>
1-923	93,75	→ A, de goo s ,	93,60			thle	(Awnnes	e le wista	cheque, 1,000 libras
- 1			-			o de España 5.000			
- 1		PUDA PEROVIARIA					evivo pereta	unz.—1.00	io ar on'no.
į	· .	AMONTENAMEN & POR 300	•			dataria de Tubaces 3.000			
11-028	33.60 l		SAR W		Jadinasiaa Tietei				

PATRONATO DE CASAS MILITARES

El Conseso de Dirección del Patroumo de Casas Militaros dia acordado en sesión celebrada el día 2 del corrichte mes, anunciar un concurso para la construcción de viviendas militares en Sevilla, con arreglo al pliezo de condiciones generales y economiconduninistrativas que se inserta a continuación, y de acuerdo también con los anexos números 1 y 2 que forman parte de la documentación del expresado concurso, que se ha-llan de manifiesto todos los días laporables, de diez a doce de la mañana, en Madrid, en las oficinas del Patronato de Casas Militares, caile de la Paz, número 8. principal; y en Sevi-lla, en la Comandancia de Obyas y Reserva de Ingenieros, calle de Miguel Cid, número 16,

Madrid, 15 de Noviembre de 1928. El Ingeniero, Secretario del Consejo de Dirección, Antonio Arcuas Ramos. Visto bueno, el Genoral. Presidente, Koro.

Pliego de condiciones generales y de condiciones cconomicoadministrativas que han de regir en el concurso para la construcción de edificios destinados a viviendas de Generales, Jefex, Oficiales y clases de se-

CAPITULO PRIMERO

CONDICIONES GENERALES

Arificulo 1.º

Objeto del concurso.

El objeto del concurso es la cons-Arneción de edificios destinados a viviendas de Generales, Jefes, Oficiales y clases de segunda calegoría de la plaza de Sevilla, con arreglo a las normas estipuladas en los pliegos de condiciones generales, económicoadministrativas y facultativas que lo integran, y ateniéndose, en la forma que en los mismos se determina, al enteprovecto que constituye el anexò numero 1.

Articulo 2.º

Tipo y organización de las edificaciones.

Habra tres clases de edificios se-daludos con las denominaciones siguiantes, y cuya aplicación es la que ā indica :

Tipo A.—Destinado à vivienda de

Generales y Teres.

Tipo B.—Destinado a viviendas de

Capitanes y subalternos.
Tipo C.—Bestinado a viviendas de
Suboficiales y Sargentos.

La organización de cada uno de intos tipos está especificada en el inexo número i de este concurso, que contlene un interproyecto geneval de viviendas para Generales, Je-16s, Oficiales y clases de segunda onlegoria.

Articulo 3.º

Modificaciones de los lipos oficiales. dios tres tipos de edificios congle- l

dos en el anexo número i con los nombres de A, B y C constituyen los programas mínimos de necesidades aplicables a cada modelo de vivienda, siendo susceptibles de modificaciones, tanto en el sistema constructivo como en el orgánico, aumentando, por ejemplo, las dimensiones de uno o varios locales o el número de los servicios higiénicos o comple-mentarios, o proponiendo las variaciones totales o parciales que se consideren convenientes para su mejora, siempre que no se disminuyan las capacidades de las habitaciones y se respeten también todos los preceptos de los pliegos de condiciones. La ornamentación será adecuada al lugar respectivo de cada solar y no de orden inferior a la de los grupos tipes marcada en el anexo número 1.

Articulo 4.º

Número de grupos de vada tipo.

El número de grupes de cada tipo que ha de construirse sorá el siguiente:

Del tipo A, dos. Del tipo B, cuatro. Del tipo C, dos.

Estas cifras no son definitivas, pudiendo el Patronato, a juicio de su Consejo de Dirección, aumentar o disminuir el número de edificios que constituyen la contrata, si así conviniera a sus planes o proyectos, to siempre que estas alteraciones no lleguen a modificar el presupuesto total en el 20 por 100 de su importe, bien sea por exceso o por defecto calculado a los precios globales marcagos en el articulo 6.4.

Articulo 5.º

Emplazamiento de las construcciones.

Las construcciones se han/de levantar en los lugares siguientes, anexo número 2, salvo algún cambio que convenga, si lo exigieren las circunstancias:

Un grupo tipo A en el solar cedido al Patronato por el Estado en la calle Riego, con vueltas a las de Alfonso XII y Monsalves, en un solo editicio.

El segundo grupo A, en el solar de Milicias, culle de José Canalejan, con vuelta a la culle Julio César, un un solo edificio.

Un grupo B, frontero al anteriar, en el solar de Milicias que de la las calles José Canalejas, Julio Caar y Marqués de Paradas, en un istis edi-Acio. Otro grupo B, en el sotar de Santa Barbara con fachada a in cu-. edificio. Los otros dos grupos B, en el Cortijo de Pineda.

Un grupo C, en Santa Bárbara, en un solo edificio, con fachada a la ca-lle del mismo nombre. Otro grupo C,

en el Cortilo de Pineda.

De conformidad con los preceptos del artículo 3, las distribuciones que figuran en el anexo número 2 no ropresentan la unica forma de apro-vechamiento de los respectivos solares, putiendo hacerse en las ofertas que se presenten al conourso

cuantas modificaciones se consideren oportunas en los trazados expresados, siempre que se cumplan las condiciones consignadas en el articulo que se menciona.

Articulo 6.º

Precio máximo de las constructiones. El precio máximo de cada, grupo será of siguiente:

	PESENAS
Grupo A, en calle Riego	200,000
Grupo A, con fachadas u las calles José Canalejas y Julio César	497,009
Julio César y Marqués de Paradas	1 15 0.000
Crupo B, en la callo Jesus del Gran Poder	447.000
Dos grupos B, en Pineda, a 447.000 uno	804,000
Un grupo C, en Santa Bár- mara	200,000 200,000
Thtal	8.188.000

Precio máximo de la contrata, tres millones ciento ochenta y ocho mil pesptas. Articulo 7.

preferentes en las, ofertas. Circumstancias

estiman como circunstancias preferentes en las ofertas, en igualdad de las demás condiciones, y sin perjuicio de tener en cuenta otros factores de garantia de los concur-

santes, las siguientes:

a) La construcción de los tipos A,

B y C a precios inferiores a los límites contenidos en el artículo 6.

b) La construcción de tipos da

edificios con mayores amplitudes de locales o mejoras de otra clase, conio, por ejemplo, mayor espesor en los muros, que los hagan superiores a los modelos establecidos en el don-

La mayor rapidez en la ejecuc) ción de las obras, compremetiendose a terminarias en plazo menor que el marcado en el artículo 15.

Articulo 8.º

Fianza provisional y entrega de proposiciona.

Para tomar parte en el comparso será necesario que los liciliadores depositen previamante en la Gaja-general de Depositos o sus Sucursales, y por cada offerta que hagan, una fianza del 5 per 200 del importe total de las obras, valoridas a lles pre-cios que ilja el articulo 62. La citada generalia se constituira expresamente para acudir a este conourso, y deberá consignarse len metalico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotizacion en Balsa en el mes anterior. Si Lucra constituida por persona distin-ta del licitador, la proposición deberán firmarla aquélla y el zoncursante, y scompanar un acta motarial on la opie se consigne la obligación aceptada por el flador de que la flanza quedará afecta a todas las respon-

gabilidades que se indican y combrenden en este pliego, y con renunpla del beneficio de excusión de 40s bienes del licitador.

Cumplido este requisito, podrán formularse las proposiciones, extenklidas en papel sellado de la clase oc-lava, entregandolas en sobre cerrado y lacrado en las oficinas de la Co-inandancia de Ingenieros de Sevilla, Miguel Cid. 16. llevando la siguiente inscripción: "Proposición para optar al concurso para la construcción de Edificios destinados a viviendas militures en Sevilla".

El plazo para la presentación de los pliegos será el de noventa días, incluidos los festivos y laborables, a contar desde la publicación del anunpio del concurso en la GAGETA DE MAprio y la admisión de proposiciones derminará a las doce del día siguiende al último del plazo cilado o del primero laborable si aquel fuera fes-

Articulo 9.º

Redección de las oferlas.

this proposiciones que se presenton al concurso se compondrán de gos jardes, que habrán de ser entre-

gadas formando un solo pliego.

La primera parte, de la que se
neompañará una copia, tratará del
setudio o proyecto definitivo de los tres tipos A, B y C, conforme se com-iprometa el proponente a construirlos de acoplarlos a los solares de que se dispone, y se compondra de Memoria, planos, estados de filmensiones y presupueslos, suscritos por Ingeniero militar o Arquilecto, y suficiente-mente especificados y delallados, pa-ra poder llevar a cabo con dichos documentos la construcción. Será de imenta del licitador dioho estudio, en d que figurarán los factores necesarios para la ultimación de los inmueples, con todos sus servicios de luz, imbres en los A y B. distribuciones de agua filtrada del Guadalquivir y comble a presión hasta las acomelidas de las cañerías de alimentación, ovacuación de les sucias con enlace al alcantarillado oficial y en suma guantos elementos se indican en el antepropecto del anexo número 1. Cambién irán incluídas las cimenta-Mones que necesite cada edificio, para cuyo cálculo se autorizará a los que prelendan acudir al concurso a biectnar previamente las calas y rebonneimientos que junguen necesa-Hos.

ornamientación de fachadas principales y escaleras será distinta Ba cada inmueble.

Fin los presupuestos, ias unidades de obra empleadas serán ficilmente dedibles y valorables, y en sus pra-clos unitarios o en el resumen sual deberá tenerse en cuenta el bassado de que goza el Patronato, sus edifi-deciones y las entidades constructoria respecto a exenciones iributa-rias en relación con el Estado, Pro-lincia y Municipio, como determina di artículo 40 del Regismento provi-gional diciado para la aplicación del Reni decreto de 25 de Febrero dill-ibo que creó el Patronato de Casas militares.

La segunda parte se referirá concretamente a la oferta de la construcción, consignando por separado: al precio al cual se compromete al licitador a ejecutur alsladamente cada uno de los tipos A, B y C por él presontados; el precio total de la con-trata, con la baja a que hubiere lugar, teniendo en cuenta el gran volumen de obra que comprende; en uno r en otro caso, el plazo de duración de los trabajos hasta la completa terminación de los mismos, a partir de la focha de la adjudicación; las garantias técnicas, económicas y financieras de la entidad concursante, y cuantas especificaciones relacionadas con estos extremos se considere conveniente añadir.

A cada proposición deberán acom-pañarse los siguientes documentos: carla de pago acreditativa de haber impuesto la flanza del 5 por 100 que indica el artículo 3.; ultimo recibo la contribución industrial por la industria que venga ejerciendo o certificado de haber sido dado de alta en ella; recibos de hallarse al co-rriente en las obligaciones del retiro obrero; cédula personal corriente o carta de nacionalidad expedida por el Consulado respectivo, y los man-datarios, si los hubiere, primera copia de la escritura de mandato otor-, gada a su favor.

Las Compañías presentaria, lademás, primera copia de la escritura fundacional inscripta en el Registro Mercantil.

A todo documento que se presente redaciado en idioma extranjero se acompañará da rorrespondiente traducción, efectuada por la oficina de la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, y todo docu-mento expedido fuera del territorio nacional deberá presentarse legalizado en forma,

También se presentarán los justifleantes que determina el Beal de-creto de 12 de Octubre de 1923 sobre incompulibilidades.

Articulo 10.

Celebración del concurso y Tribunal receptor.

En la fecha y a la hora indicadas an el artículo 8.º para dar por terminada la admisión de proposiciones se constituira en las oficinas de la Inspección de las Tropas y Servicios de Ingenieros de la segunda región un Tribunal, compuesto por la Comi-sión regional de obras de la misma, axistida por un Notario, que se de-signara previamiente Constituído el Tribunal, no serán admitidas muevas proposiciones ni podrán redirarse las

proposiciones ni podrán retirarse las presentadas con anterioridad.

Se procedera por este Tribunal a la apertura de tedos los pllegos y examen de los mismos y documentos que se acompañon y a la aceptación de los que compañon los requisitos gondrales exigiões en el concurso, devotiéndose les que no retinan estas condiciones, con los resguardos de las fianzas provisionales. En el acta se consignarán cuamias incidencias se se consignarán cuamias incidencias se produzoan en estas operaciones, terminando por hacerse cargo de los l

pliegos admitidos, para proceder mas fardo al estudio comparativo de los mismos.

Articulo 1d.

Adjudicación del concurso.

La Comisión regional de Seville formulará, como resultado del exa-men de las proposiciones entregadas para su estudio, un dictamen, que ro-mitirá a la Comisión Central para que ésta, con su informe, da cieve al Consejo do Dirección, el cual resolverá en definitiva e inspelablemente sobre la adjudicación del concarso. El Consejo de Dirección del l'a-

tronato podrá aceptar la proposición que estime más conveniente tal como se hava formulado per el concursante o con las modificaciones o mejoras que considere pertinente introducir, suspendiéndose en este caso la adjudicación hasta que el licilador consigne por escrito la nceptación de las mismas.

Asimismo podrá dicho Consejo dividir la contrata, adjudicándoja por edificios o grupos de edificaciones, y rechazar todas las ofertas si lo estimare conveniente para los intereset o fines del Patronato.

Si se adjudicara la contrata a um. de las ofertas o a varias, quedarár de propiedad del Patronato, sin tener que abonir derechos de ninguna clase, el estadio facultativo de las edificaciones de los lipos A: B y C que formen parte de la misma, propiedad que subsistirá en igual forme que en los casos de rescisión estipu-

lades en este pliego de condiciones. El adjudicatario no podrá subcon-tratar la totalidad o parle de las ohras que constituyan la contrate sin consentimiento del Consejo de Dirección del Patronato.

Hecha la adjudicación a favor de um o varias proposiciones, podrán ser retirados los antecedentes técnicos y legales de los resianles, que dando solo en poder del Patronald las efertas a al dirigidas, para unirlas al expediente de concurso, pero naciendo constar los licitadores, con su firma al pie de cada una de clias, que les han sido devueltos los demás documentos.

Arliculo 12,

Finnza definitiva y escritura de soligación.

Adjudicado el concurso a uno de los ticliadores, y para responder est cumplimiento de su oferta, debert constituirse en el plazo de quisca dias, a contar de la fecha en que le sea comunicado dicho acuerdo, una flanza definitiva del 10 por 100 del costo total de las obras, deducido del importe de su proposición, adoptando, para formalizar dicha garantia, mismos requisitos marcados pa- ; ra la flanza provisional.

i Si la flanza definitiva hubiese side constituída por persona distinta del adjudicatario, el flador deberá concurrir en tal concepto al otorgamienlo de la escritura pública de que se trata en el párrafo siguiente, y en ella so obligará a someter la ficura e todas las responsabilidades que se consignan en este pliego solidariamente con el contratista, haciendo remincia expresa del beneficio de este La nagativa del flador a concurrir al aclo de la firma de la escritura se considerará comprendida en el caso primero del artículo 17, y producirá los efectos deteminados en los apartados

a), b), c) y d) del mismo precepto.

Dentro del plazo de veinto días, a
contar también de la fecha de la adpidicación, el contratista tendrá que formalizar la escritura pública de altigación en la que insertará la carta de pago de la flanza definitiva, y hará constar su acatamiento a los pliegos de condiciones del concurso y el compromiso que contrae de dar flotal y exactor cumplimiento a la oferta por él suscrita, especificando también la fecha límite, antes de la sual deberá terminar y entregar las dificaciones. Do esta escritura debeto entregar una primera copia y un lestimonio notarial.

Articulo 13.

Del comienzo de las obras y de su ejecución.

Consignado la fianza definitiva, y formalizada la escritura, procederá e contrata a ejecutar las, obcas, las de deberán comenzar en el plazo diez días, contados a partir de firma de dicho documento, o sea los treinta días de la adjudicación del concurso, imponióndose al ron-tratista una multa de 1.000 pesetas por cada día laborable de retraso en el comienzo de los trabajos.

Si no comenzaren por causa justa stendible, podrá el contratista soll-litar del Consejo de Dirección del Patronate per conducto de la Comisión regional, una prórroga de otros diez días; pero si lucre concedida y transcurriera sin haber empezado a ojecutar las obras, se le impendrán les muitas predichas sin perjuicio, en ambes casos, de lo que establece el artículo 17 de este pliego de con-

diciones, sobre rescisión del contrato. En el desarrollo de los trabajos, el contratista se guiara por el proyecto aprobado y por los precios conped pidiendo la necesaria autorizabion al Ingeniero Inspector del Patronato, para adoptar decisiones refacionadas con las obras, consultán-dole desde luego los casos de dudosa. interpretación, estando obligado a lectar en parecer y órdenes. El contratista ejecutará todo cuanto sea nespecio a juicio del Ingeniero del Patronato para la perfecta construcción he las obras, aun cuando no estuviera expresamente estipulado en el pliego de condiciones.

Articulo 14.

Modificaciones en el proyecto aprobado.

Si durante la ejecución de los trabajos el Patronato acordase introduciv modificaciones en los modelos aprobados, que represente aumento o disminución y aun supresión de cantidades de obra, no podrá exigir el contratista indemnización de ninguna ela-🕦 debiendo, por el contrario, dar quantiniento a las órdenes que

por este motivo le sem comunicadas, siempre que el importe de aquellas no traspase los límites marcados en el artículo 4...

Tampoco tendrá derecho el contratista a indemnización alguna ni a re clamar mayor precio del estipulado por aumento del de los materiales de construcción de toda clasel, mano de obra, creación de nuevos tributos y arbitrios sobre las mercancias y por subida de tarifas de transportes terrestres, fluviales o maritimos.

Articulo 15.

Duración máxima de las obras y multas yor retraso.

Las obras se acometerán con la máxima amplitud para reducir, en cuanto sea posible, y sin perjuicio para la buena construcción, en tiempo empleado en ejecutarlas, debiendo entre garse las edificaciones con todos sus servicios complementarios, terminados en un plazo que no podrá exceder de calorce meses, contados a partir de la fecha en la que haya sido notificado al contratista el acuerdo de adjudicación del concurso.

El retraso por parle de dicho contratista en el cumplimiento de esta condición, flevará aparejada la imposición de una multa diaria de 500 pesetas por cada uno de los edificios de los tipos A y B, y 200 pesetas por cada uno del tipo C, que no haya sido terminado totalmente en la fecha marcada.

Si una de las condiciones ofrecidas por la contrata fuera la de ejecutar las obras en plazo menor que el estipulado, en este artículo, se tendrá en cuenta la nueva fecha para tomarla como punto de partida en la imposi-ción de multas de que trata el parrafo anterior.

Articulo 10.

Recepción de las obras y plazo de garantia.

Terminados todos los trabajos el personal del Patronato que este designe, 5 previos los informes que es-time pertinentes, recibirá las edificaciones, que le serán entregadas por el contratista, y si las encontrase ajus-tadas a las condiciones del concurso, extenderá un acta que firmarán tedos los presentes, en la que se hará constar dicha circunstancia, y que la re-cepción tiene carácter de provisional.

A partir de este momento comenzará a contarse el plazo de garantía que se exige al contratista para asegurar el cumplimiento de sus compromisos en este concurso, que será de seis meses, efectuandose, transcurrido ese tiempo, la recepción definitiva con iguales formalidades que la provisional. Durante ese período de garantía el contratista cuidará de la conservación de las edificaciones, y si no lo hi-ciera, el Patronato procederá por si y a costa del contratista. Aprobada por el Consejo de Dirección la recepción definitiva, se devolvera al contratista la garantía metalica que tenía copsignada.

Articulo 17.

Casos de rescisión.

Serán casos de rescisión a costa del adjudicatario los siguientes:

i.º El no presentar el contratista la carta de pago acreditativa de haber, consignado la flanza definitiva en el plazo que se determina en el articulo 12 y el no olorgar éste la escritura pública correspondiente en el término fijado en el mismo artículo.

2.º El dejar transcurrir treinta días a partir de la fechi en que se hayal formalizado dicha escritura, sin dar comienzo a las obras. Esta resolución no excluye la imposición de multas

que expresa el artículo 13.

3.º La lentitud evidente y prolonga-da en la ejecución de los trabajos que a juicio de las Comisiones de obras, previo informe de sus Ingenieros, permitan deducir que has construcciones no se hallarán terminadas en el pla-zo que marca el artículo 15, o en el que el contralida -a lubiere elligado a construirlas.

4.º El cinpleo de maier ales que no

sean de primera calidad.

5.º El retraso de treinta días en la terminación de las construcciones contados a partir de la fecha limite acordada en la escritura de obligación co-mo resultado de la oferta hecha por el adjudicatario, sin perjuicio de aplicar a este las sanciones diarias que determina el artículo 15.

6.º El maniflesto incumplimiento / de cualquier clausula de las estipuladas en los pliegos de condiciones del concurso o la infracción de los compromisos contraídos con el Patronato, derivados de su oferta.

7.º La declaración del contratista

en quiebra, concurso de acreedores o en suspensión de pagos. 8.º La muerte del contratista. En este caso el Patronalo podrá adoptar o no, segun estimara oportuno y conveniente, el ofrecimiento que se le his ciera por dos herederos para el cum's plimiento del compromiso del causante.

Los efectos de la rescisión serán: Pérdida de la fianza que tenga depositada el contratista, sea la pro-visional o la definitiva, que quedara a beneficio del Patronato.

La celebración de un nuevo conb) curso bajo las mismas condiciones que el actual, pagando el contratista a Patronato la diferencia entre ambor, si la hubiere, y fuere más costosa par ra el Patronalo la ejecución de las obras.

c) De no presentarse en este con-curso proposición admisible, se llevas rán a cabo las obras por gestión direca ta, respondiendo también el contratifa ta del mayor gasto que sobre lo cal-culado en su oferta se produzca con este sistema do ejecución.

d) La indomnización de cuantos danos y perjuicios se originen il Par tronato como consecuencia de la resa

cision. Articule 18.

Cumplimiento de la legislación obrera y de la protectora de la industria nacional.

El contralista queda obligado a dar cumplimiento:

Al Real decreto de 11 de Marzo de

1919, que regula el retiro obrero. Al lical decrelo-ley de 23 de Agos-to de 1926 que aprueba el Código de Trabajo. Para responder de las obilgaciones por accidentes del trabajo, impondra una flanza especial del 1,50 por 100 de la contrata, o presentara poliza de seguro de una Sociedad legalmente constituita, aceptada por el Ministerio de la Gobernación.

A la ley del Desennso dominical de 8 de Junio de 1925 y su Reglamento de aplicación de 12 de Diciembre de

A la ley de la Jornada legal de 3 de

Abril de 1929.

A la Real orden circular de 15 de Abril de 1927 sobre contrato del rematante con los obreros.

Y a quantas disposiciones so dicten sobre la materia.

También acatará la ley de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento de 26 de Julio de 1917 sobre Protección a la industria nacional.

Articulo 19.

Resolución de suestiones entre la contrata y el Patronalo.

Las dudas que surjan en la interpretación del contrato serán resueltas por el Consejo de Dirección del Patronato, con audiencia del contratista. Este se someterá a la jurisdicción administrativa con expresa renuncia del fuero de su domicilio y de los Tribu-ndes del fuero comán y demás que pudieran corresponderle, así como del juicio arbitral y de amigables componedores.

En todos los casos de incumplimiento de las clausulas contractuales, y de todos los que deban haçerse efecti-vas responsabilidades del contratista, este será requerido al abono de la cantidad de que se trate, y caso de no verificarlo, se hará efectivo sobre las flanzas; y si éstas y las cantidades que hubieran de pagarse al contratista por obras ya ejecutadas no fueran suficientes para cubrir aquéllas, se procederá contra el mismo en la forma establecide para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública.

Los acuerdos administrativos serán ejecutivos, quedando a salvo el derecho del confratista para ejercitar sus reclamaciones en via contenciasoadministrativa.

CAPITULO II

CONDICIONES ECONÓMICOADMINISTRATIVAS Articulo 20.

Obras que constituyen la contrata.

Las obras que constituirán la contrata serán las consignadas en la proposición que apresee el Patronato en este concurso, entendiéndose que pa-ra llevarias a cabo, para las normas a seguir de los trabajos y, en suma, pa-ra el desarrollo de todo el plan constructivo, se considerarán como un solo texto la referida proposición y los pliegos de condiciones generales, economicoadministrativas y facultativas teniendo, por lo tanto, cualquier detalle o prevención que aparezca en uno solo de estos documentos la misma validez que si estuviera consignado en todos los demás.

Artículo 21.

Dirección e inspección de las obras.

La dirección e inspección de las obras en nombre del Patronato la ejer-

cerá: en el aspecto económicoadministrativo la Comisión central de obras y la regional de Sevilla, y en el téc-nico el Ingeniero Inspector de la misma. Dichas comisiones no estarán facultadas para acordar por si aumentos o disminuciones en las obras, pero podrán formular, previo el informe técnico, las oportunas propuestas al Consejo de Dirección para que este resuelva lo más conveniente a los intereses del Patronato, debiendo el contratista acatar cuantas ordenes reciba de dicho organismo en ese sentido. En las cuestiones de índole técnica el referido Ingeniero será el encargado de aclarar las dudas que se ofrezean y de interpretar los documentos del con-curso, dando en cada caso las dispo-siciones que procedan, que la contrata cumplirá con exactitud.

El contratista nombrará para que se ponga al frente de los trabajos un facultativo, cuyo nombre habra de merecer la previa conformidad de la Inspección técnica del Patronato, la cual nformará al Consejo de Dirección sobre las razones y fundamento del ve-

to, en su caso.

Artfeulo 22.

Personal.—Accesos fáciles.

El personal que trabaje en la contrata será do reconocida aplitud y experiencia en los diversos oficios y guardará el debido acatamiento a la representación del Patronato que visite las obras, estando facultado el Ingeniero Inspector para ordenar el despido del que a su juicio no reúna estas condiciones.

El contratista se compromete a adoptar cuantas disposiciones sean precisas, tales como andamiajes, escateras, barandillas, etc., para facilitar la circulación por todos los puntos de la obra y codor así ciangos selve elle la obra y poder así ejercer sobre ella

la necesaria inspección.

Artículo 23.

Obras que se abonan at contralista.

So abonarán al centralista, cuando estén completamente terminadas, las obras que realmente ejecute, si se han llevado a cabo con sujeción a las nor-mas del artículo 20, o siguiendo las modificaciones que en el curso de los trabajos le sean ordenadas por el Patronato, valorándolas a los precios consignados en el presupuesto.

Les cantidades de obra que figuren en este documento no podrán servir de base para entablar reclamaciones si sumaran menos los abonos que las cifras en él consignadas, pero en el caso contrario, dichas cantidades no serán rebasadas con los pagos, debiendo, sin embargo, el contratista llevar a cabo cuantos trabajos exija el cum plimiento de su oferta. Se exceptúan de esta regla las obras extraordina-rias que ordene ejecutar el Patronato, siempre que no sean en sustitución de otras proyectadas.

No se abonarán las obras que se ejeculen contraviniendo lo estipulado en los compremisos de este concurso o desatendiendo las órdenes de la Ins-pección técnica o de la Comisión regional de obras, ni las que adolezcan de vicios de construcción, que serán demolidas y relechas a costa de la

contrata

Artículo 24. Precios unitarios.

En los precios unitarios consignad dos por el contratista en su proposición, se entenderá que van incluídos todos los gastos que este habrá de efectuar para la completa ejecución de cada clase obra, contando entre ellos cuantos accesorios y complementarios se deriven de los compromisos contraídos tales como dirección y admi-nistración de la contrala, beneficio in dustrial, seguros, medios auxiliares, acometidas a las redes de distribución y evacuation, etc., etc. En partida lay dependiente del presupuesto, perd comprendido en los precios máximos fliados en el articulo 6.º, se consignarán los gastos de dirección, inspec-ción y administración por parte del Patronato, que este organismo abo-nará directamento de su fondo de obras y que se valuarán por todos con-ceptos en 1,75 por 100 del presupuesto de ejecución material de las obras,

Cuando no aparesiese consignado en el presupuesto algún precio unitario por tratarse de obras iroprevistas o ser derivadas de modificaciones introducidas en el proyecto por orden del Patronato, se establecerá el precio por el Consejo de Dirección con audientia del contratista e informe de las Comi-

siones central y regional

Artfoulo 25.

Estimación de las dimensiones.

Para la medición de las unidades de obra ejecutadas, se seguirán las re-

glas siguientes:

Excavaciones.—Se incluirá en la me-dición los verdaderamente excavado? pero no los desprendimientos. No ed valorará aparte nada por consecuent cia de encontrar en las excavaciones fúbricas anliguas, rocas, aguas, etc.

Los medios auxillares no se estiman aparte.

Los productos habrán de transportarse al sillo que se indique en cada.

Hormigones .-- Se tendrán en cuenia las dimensiones después de complés tamente terminada la fábrica.

En el precio van incluidas todas la operaciones, incluse les medies suxiliares precisos.

Silleria.—Se cubicarán como en el caso anterior, y se descontarán los huccos de puertas y ventanas y el volumen de cualquiera pira fábrica que con ésta forme la construcción. Morteros, medios auxiliares, etcétes

ra van incluídos en el precio de esta fábrica, así como en todas las demás clases de obra aunque no se consigni expresamente.

Mamposteria.—El volumen ejecutag do se apreciará geométricamente, des contando los vanos y ladrillos de fa-

bricas mixtas. Ladrillos,-Los muros de fachada Ed medirán teniendo en cuenta la longitud, altura y grueso del muro propina mente dicho. esto es, no se incluira menta dicho. esto es, no se incluira en la medición los resaltos de pliase tras, revercados de huecos, etc.

Cuando en el estado de dimensione aparezean aparte del muro los dinteles, arcos, cornisas, impostas o cuals quier otro elemento, se medirán apara te cada uno de ellos multiplicando o área de su sección recta por la longitud o desarrollo de los arcos.

Tanto les mures como les tabiques do cualquier grueso se medirán, ya terminados, y en la medición so len-drán en cuenta los enjarges que se hayan hecho para unirlos a otro en la proporción en que previamente se haya señalado por la dirección de la obra.

Los fosjados de piso y enlatados de cubierta se medirán superfleiando la cara superior entre muros para los pisos y de línea de cumbre a interior de niuro, pára los enlatados se medirá sogún la línea de máxima pendiente, descomponiendo, si premiso fuera, cada faldon en figuras geométricas bien determinadas. No se descontará la su-perficie de viguetas o correas.

Se descentarán de las mediciones toda clase de hueces, lestimando cada una de sus dimensiones más pequeña. Guarnecidos, enlucidos, renocos, cor tridos de cornisas, solados y revestidos de zócalos.-En guarnecidos, en-Incidos e revocos sólo se descontarán los huecos de tabiques de panderete y media asta, pero en los de muro no se medirán las grarniciones. · Las corridos se medirán en toda

su longitud, desarrollando los arcos, at los hubiese.

Los solados se medirán por lo que realmente ocupen, incluyendo los huccus de los vanos rasgados. En los tolados va incluido el mayor o menor espesor del hormigón y rastre-les, en cada caso, que sea preciso para que la superficie quede bien nivelada.

Carginteria.—La carpinteria de puertas y ventanas se medirá con cerco, pero sin los cogotes de estos. La medición será el plano, esto es, sin desarrollar molduras.

Los herrajes de colgar quedan incluidos en el precio y se señalara por el Ingeniero el número, clase y calidad del que haya de colocarse. Están incluidos en el precio-los

cristales y pinturas.

Obras de hierro,-Estas obras se esarán completamente terminadas de tensambladuras, tornillos, roblo-nes, bridas, taladros, etc., antes de zolocurias en obra, siendo de cuen-te del contratista los gastos correspondientes.

Se consignarán los pesos en documentos, que firmarán el Ingeniero y el contratista o sus delegados, y de los que se harán duplicados

ejemplares.

Si se procediese al mentale sin pesar previamente, algún elemento, se determinará el pesa por el lugeniero sin recurso ulterior.

Si per conveniencias del contratista, y con aprobación del Ingeniero, dria que la consignada en el proyecto, solo se abonará el peso consigna-do en los estades de dimensiones.

. Por el contrario, si el Ingeniero, a propuesta del contratista, acenta piezas menoras que las proyectadas, se ebonará sciamente el peso que efectivemente tengan las que se coleques en chra.

En las partidas que figuren en el proveno con la platura incluida, no pedra hacerse é la lusta que se au-tories por la circo cón de la obra.

Cerrajería y fundición.—Las relas se pesarán teniendo en cuenta las condiciones del artículo anterior.

Los tubos de fundición se medirán colocados, y, por tanto, no se valo-rarán las paries que queden ocultas en los empalmes.

Obras de cristal, cine y plomo.-En los pisos y cubiertas de vidrio se medirán por la superficie total, estando incluídos en el precio todos los elementos que formen el piso, cualquiera que sea el material que en él se encuentre.

En cubiertas también están inciuidos todos los elementos, excepto las cerchas, que se valuarán aparte.

Los canalones y bajantes de cinc sérán medidos por su longitud en obra, no apreciándose los comprendides en los empalmes.

Los revestidos de plancha de plomo se apreciacán por su peso, cualquiera que sea la obra, sin que se abone nada aparte por listonaje, grafias, etc. Tejados.—Su medición se sujetara

las condiciones impuestas para el forjado de boviedillas, sólo que en éstos se medirá de cumbre a vuelo.

No se abona aparte los caballoles de cumbre ni de limatesas, mi tampoco las limahoyas de cornisa p faldones, que deberán dejarse en con-diciones de recibir las revestimientos

Pinturas.-Las mediciones de pinturas se harán desconiando los huccos en tabique de media asta y panderete; en los demás muros no se descontarán, pero tampoco se abonarán aparte las guarniciones.

En lus habitaciones con escocias, florones, etc., si estos elementos van pintados con la misma clase de material (aunque sea distinto celor), no se valorara aparle. En caso contrario sí se haría, pero se descontaría la superficie por ellos ocupada.

Las escocias no se desarrollarán. En las carpinterías en que la pintura no va incluida en el precio, las

condiciones de medición son las siguientes:

Las puertas ciegas se medirán por su superficie, incluso cerco, abonando sue dos caras.

En vidrieras de cualquier clase y montantes de puertas ciegas, se medirán por su corso, pero por cada cara sólo se abonará la milad de su superficie.

No se desarrollarán molduras de jambas, zócałos, ni cualquier otro elemento.

La pintura de viguetas se medirá por las caras desarrolladas que realmente hayan sido pintadas, no desarrollando nada por cabezas de torni-llos, bridas, etc., que aparezcan sobre ellas.

Alumbrado, calefacción cicétera-Las líneas se mediarán por su longitud en las distintas clases de cllas en que se han dividido en el estado de dimensiones.

Las cocinas se abonarán por unidad. funcionando.

No so abona nada por taladros, andomios ni demás elementos necesa-

rios para su instalación, fuera de lo especificado en el estado.

Tubertas y obras de sancamiento.-Los W. C. urinarios, etc., por unidad completa de todos sus elementos, pintados aquellos que deban serlo.

Los taladros, excavaciones, empe-

drados y reposición de lo demolido, está incluído en el precio.

Articulo 26.

Liquidaciones parciales de la contrata.

A partir dell' comienzo de los trabajos, y cada tres meses, se procederá a realizar las mediciones parciales do las obras ejecutadas, en presencia del contratista, de su facultativo y del Ingeniero del Patronato, levantándose, acta por duplicado que firmarán ambas partes.

Con las bases de estas mediciones se formularán, por el Ingeniero juspecton las liquidaciones correspondienles, valorando las unidades do obras a los precios aprobados en el concurso o a los contradictorios si so tratara de esta c'ase de trabajos, deduciendo de la su a lotal la baja que hubiera hecho ci contratista en su proposición. Este tendrá diez días para examinar dichas liquidaciones y prestarles su conformidad o formular, los reparos que considero oportunos, informando en este caso el Ingeniero y resolviendo en definitiva la Comisión regional de obras.

Las cifras aprobadas para cada liouidación parcial servirán de base para la obtención de la parte proporcio nal reglamentaria que ha de consignar el Patronato con cargo a los fondos de obras, para más gastos de dirección, inspección y administración.

Acticulo 27.

Pago de las liqudaciones parciales.

Las liquidaciones de la Comisión regional serán remitidas a la Central de Obras, que los examinará y comprobará, aprobándolas si las encuenira ajustadas u los preceptos legales. ordenando entones el Presidente el pago de las cantidades il que asciena

El pago de las liquidaciones aprobadas por la Comisión Central de Obras se efectuará por medio de cheques contra tos fondos del Patronalo (que se hallaran depositados en el Banco de España o en otro de reconocida solvencial, y que fran aparriatos por el Presidente, como Ordentador de Pagos; el Tesorero-Pagadon g el Interventor. El contratista aceptara estos cheques como moneda me-

Los pagos de las liquidaciones parciales no serán considerados como recepción de bbrit, bino como adelando a buena cuenta, sujetos a las modisficaciones que fuedan derivarse de la liquidación centular de la con-

Articulo 28.

Lausdación definitiva y su abono.

Terminadas las edificaciones so procederá a formular, con los mis-mos requisitos que en las mediciones parciales, la medición total ca las

obras ejoculadas, levnolándose la cofrespondiente acta. Con estos datos pe redactará la liquidación definitiva ide la contrata, de la que se deducirán las liquidaciones parciales abonadas en el transcurso de los trabajos, para Botener, por último, el sildo que el contratista la de percibir como crédito final por el cumplimiento de sus compromisos en este concurso. La liquidación de que se trata, que puede formularse con alguna anterioridad a la entrega provisional de las consfrucciones, no se hara efectiva hasla que ésta haya tenido lugar y mere-gido la aprobación del Patronato. Transcurrido el plazo de garantía, que será de seis meses, sin que las Obras presenten vicios de construcción, y reparadas por la contrata las deficiencias que se observen, se profederá a formalizar la recepción de-Initiva, que, una vez aprobada, cará Derecho al adjudicatario a la devolupión de su flauza del 10 por 100, depositada para responder del cumpli-miento de sus obligaciones.

Previamente podrán comprehar las Comisiones de Obras si la contrata ha cumplido todos sus compromises, los referentes a pagos de materiales y fornales invertidos en los kribajos y los relativos ir seguros de accidentes,

Tatiro obrero, etc.

7 Con anterioridad a la fecha de re-Espaión provisional se efectuarán Establica las pruebas de resistencia y estabilidad que ordene el Ingeniero Jefe on los suelos, cerchas, escaleras Filemas partes resistentes de la consfaucción, y el ensayo de las distintas Instalaciones, cuyo funcionamiento ha de resultar perfecto.

Hasta el momento de liacerse cargo Patronato de las construcciones, al confintista será el único respon-tible de las accidentes que puedan producirse en ellas por la declaración ie incendio, seción de temporales. te., etc., teniendo dicho contralista la obligación de reconstrute todo lo mutilizado sin derecho a Indemnizaolon alguna, pi abonos extraordina-

Articulo 29.

"Olvas villigaciones de la contrata

La contrala está obligada a enfrafar todos los gastos del concurso, los lo reconocimiento de materiales, los la pruebas de rekistencia y fetabilide de las obras los de manyos de le Lodas las instalaciones, los de pardente de los edificios hasía la enrega provisional al Patronato, los de priracción de escombros y los de Jimpláza completa, incluso pises y cris-tales, antes de hacerse cargo el Pa-Cronato de las constaucciones.

También fendrán que costear la construcción de una caseta en cada Bolar, con departamentes independientes para las direcciones de la contrata y la del Patronalo, que una vez derminadas las obras, quedará a beisticio de este. En el local de la con-dirata se desarrollarán todos los tra-bijos técnicos de las obras, para que fuedan seguinse y examinarse por el fugeniero Inspector. En esta caseta Existică un libro de órdenes, para que

dicho Ingeniero pueda inseriar las disposiciones que estime convenientes relacionadas con las trabajos.

Artimelo adicioral

Los derribos de las parles construídes existentes en los solares de Santa Barbara y Milicias serán de cuenta del adjudicatacio, que debera depositar los materiales aprovochables procedentes de aquélles que le sean indicados por el Ingeniero Inspector del Patronalo en los loque al efecto se Te ∞(!e= cales siguen en la Comandancia - de Obras y Reserva de Ingenieros de la Plaza, retirando los restantes, que no podrán ser utilizados en las obras objeto de la contrate. Si surgieran nuevas circunstancias, como Jas de cambio de emplazamiente, por ejemplo, y fuere menester ejecutar otros derribos. Ins condiciones se acordarán entre el Ingentaro, Inspector y el coniratista, sobre la base de no aumentar en modo alguas el presujatesto glebal.

S = 2053

EXPLOTACION DE FERROCARRI-LES POR EL ESTADO

PERROCARHIL VASCORAVARIO

Contrata para la ejecución de las obras de un depósito para locomotoras y) automotores en la estación de VI-

La Jefatura de Explotación de Fe-rrocarriles por el Estado, previa orden aprobatoria de la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvlas y Transportes per carretera, y las resoluciones concordantes del Comité Ajeoutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles, ha schalado la hora de las doce del día 17 de Diciembre práxi-mo para la adjudicación en pública subasta de la obra mencionada.

Las proposiciones se presentarán es pliegos cervados y lacrados, en papel sellado, y habran de ajustarse al modelo inserlo a continunción de esta neta, en el sobre de los cuales se coneignera la inscripción: "Contrata pa-ra la ejecución de las obras do un dera la ejecución de las comas de un de-pásito para locomotoras y automoto-res en la estación de Vitoria". Este sobre estará contenido en ocre, dirigi-do al Ingeniaro Jefe de la Explotación de Ferropariles por el Estado, Vo-rrilla, 11, Madrid, y será acompañado de carta-propasición, en la que se haga nonstar el mimero del nesguar-generales y isconómicas que last de regir en la contrata.

La subusta es delebrara un esta Corte, sonte la Jefstura de Explotación de Farrogarriles por el Reindo, en su domicilio, Zerrilla, 11, en donde sé hallan de manificato, para comonimiento dei publico dodos des filas laborables, desde las mueve à las ca-terce, les planes y presupueste de las obras y los pliegos de bondiciones que han de règir en la contrata, y en donde a las mismas horas de los días laborables se admittirán los pliegos de las proposiciones hastaclas caterie horas del dia 15 de Diciembre,

En el caso de que dos o anás de fas proposiciones presentadas resultaven iguales, se procederá en el nelo a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 17 de Noviembro de 1928. El Ingeniero Jefe, Jesé de Roda.

Madeol de grapasición.

Don N. N., vecino de ..., negún tédella personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... Mino y de las condiciones y requisicos que se exigen para la adjudicación en publica subasta de las obras de un dopósito para locometeras y milomo-tores en la estación de Viloria, se compromete a domar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta su-jeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aqui la proposición que se huga, admiliendo o mejorando lisa y limiamen. te el tipo fljudo; pero se adviente que será desceluda toda proposición en que no se exprese determinadamente da cantidad en pesetas y céntimos, e :crita en letra, lpor la que se compromete el proponente a la ejecución de lins obras, así como toda aquella en li que se anada signna cláusula o removierto alguna emmionda o raspannea. (Fecha v firma del proponente.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA

La Comisión provincial permanente de esta Exema. Dipulación ha acordado contratar, mediante subasta, la ejecución do las obras de reparación general de la sección comprenda entre Torremelinos y el Arroyo de la Miel, de la carrelora provincial de Malaga a Mjins, según se detallan co los planos y demás documentos dei proyecto aprobado por la referida flomisión, y que dicha subasta se colchre on la forma prevenida por el articulo 15 del lleglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación municipal, aplicable a la provincial, en el Salon de sesiones de esta Exema. Diputación, bajo la presidencia del Sr. Presidente do la misma, con:la asislancia del se-nor. Nicopresidente, D. José Moreno Castañeda como miembro de la Comision, quien, en caso de sustituir al senor Presidente, será e su vez sustiluido por el Vocal D. Pedro Casado Le-gendra, al paimer dia habil despuéz de franscurridos los veinte dins, hábiles también, subsiguiontes al en que Ma publique este amuncio en la GAGETA ing Mannin, y horn de las onco.

Los pliegos de proposiciones se pre--rentaran por la Secrataria de sata Gorv sabaddis. eb chelogenth noinecop Concursos), bajo sobre cerrado, duranto los dias daborables desde el signiento al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el antepior señalado para la subasta, en lat

horas de dioz a dece.

En el anverso del sobre deberá ilallarse escrito y firmado por el presentador lo siguiente:

"Proposición para optar a la subas-ta de las obras de reparación, generade la carretera provincial de Múlaca

a Mijas, en la parte comprendida entre Torremolinos y el Arroyo de la Miel."

A todo pliego deberá acompañarse por separado el resguardo del depósito provisional para optar a la subas-ta, que será de 7.200 pesetas (sieto nil doscientas pesetas), siendo rechazado tedo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el úl-timo parrafo del articulo 10 del citado Reginniento.

También entregará el presentador, para que sea colocado en el recibo-certificación que se expedirá aunque no lo solicite, un timbre del Estado o póliza de 2,40 pesetas.

En el propio acto exhibira el presentador su cédula personal corriente.

para su toma de razon.

La flanza definitiva para garantir el cumplimiento del contrato será de pesetas 14.400 (catorce mil cuatrocientas nesetas).

Tanto el depósito provisional como la flanza definitiva se constituirán en la forma prevenida en el pliego de

condiciones.

El precio de las obras que servirá do base para la subasta será de pesetas 143.663,31 (ciento cuarenta y tres mil seiscientas sesenta y tres pesctas con treina y un centimos), bajo cuyo tipo se harán las proposiciones, adjudicandose el remate al autor de la que ofrezea realizar las obras por precio más bajo. Si hubiese dos o más proposiciones iguales entre las admitidas más ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto licitación por puja a la llana durante quince minutos entre sus autores; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate. El contratista cetà obligado a dar

comienzo a las obras durante los treinta dias siguientes al en que se formalice el contrato, y a terminarla en el plazo de catorce meses, a contar desde la fecha en que tenga lugar dicha formalización, con arreglo a la cuan-tía del presupuesto y al Real decreto de 29 de Septiembre de 1926. El precio de las obras se abonará al

contratista con arregio a las certificaciones mensuales y liquidáción final de las ejecutadas, que se expedirán por el Sr. Ingeniero de la Corporación, las que serán satisfechas dentro de los dos meses signientes al en que se expidan dicho documentos, con la conformidad del contratista.

Los licitadores podran concurrir a la subasta por si o por medio de representantes, con poder basianteado por el Letrado D. José Casero Anaya.

El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas estarán de manificato en la Secretaria de esta Corporación (Negociado de Subastas y Concursos), todos los días laborables en las horas de diez

En todo lo relativo a la presentación y admisión de pliegos de proposiciones y a la subasta, se observarán, además, las prescripciones del artículo 15 del Reglamento ya citado.

Modelo de proposición...

Don N. N., vecino de ..., habitante

do del proyecto, anundo y pliego de condiciones para la subasta de las obras de reparación general de la ca-rretera provincial de Málaga a Mijas, en la parte comprendida entre Terre-molinos y el Arroyo de la Micl, re-uniendo las condiciones legales para contratar, ofrece ejecutar dichas obras por precio de ... (aquí la cantidad de pesetas, en letra) con estricta sujeción al referido pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.) Esta proposición se extenderá en papel con timbre o póliza de 3,60 pese-

Lo que se hace público para general

conocimiento.

Malaga, 14 de Novlembre de 1928.

Tuan L. Peralla.— El Presidente, Juan L. Peralta.— P. A. de la C. P., el Secretario, Rafael Duran Pulis.

COMANDANCIA EXENTA DE AERONAUTICA MILITAR

El Teniente coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia Exenta

de Aeronautica militar.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local, en virtud de le dispueste per Real orden del Exemo. Sr. Ministro de la Guerra, fecha 13 de Marzo de 1928 (Diario Oficial número 60), para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de edificios para Escuela Superior de Ingenieros Aeronáuticos y especialistas de Aviación, en Cuatro Vientos, se convoca por el presente anuncio a los que descen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituído bajo mi presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor del Material de esta Comandancia, en concepto de Interventor: un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Nota-rio para autorizar el acta, el día 29 de Diciembre próximo, a las once horas, en las oficinas de osta Comandancia, sitas en el Ministerio de la Guerra, Sección de Aeronáutica, en donde estarán de manificato todos los docu-mentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones téonicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de diez a las catorce horas, desile el día que se publique este anuncio al en que se celebre la subasta, ambos inclusive, cuyos decumentos no se pu-

blican por su mucha extensión.
El importe total como premo limite máximo que ha de regir en la referida subasta será el del presupuesto de estas obras, que asciende a la cantidad total de 945.740 pesetas, y el importe de la garantia para tomar parte en aquella, constituido bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de colización en la Boisa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor no-minal en tífulos que tienen este pri-vilegio, será el del 5 por 100 de aque-lla suma, y, por lo tanto, asciende a 47.287 pescias.

La subasta se verificara con arreglo al Reglamento de Contratación admi... nistrativa del namo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 8 de Agosto de 1909 (C. L. número 57), ley i

de Protección a la industria nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 123), y demás disposiciones comptementarias, no admitiendose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los que fla guran en la relación de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Enero de 1928 (D. O. número 26), para el año actual, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los Establecimientos nacionales de que procedan les materialds que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones scan Iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verifi-cará en el mismo acto de la subasta la licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medi**o** de sorteo la adjudicación provisional ·

de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase octava, ajustándos d en lo esencial al modelo inserto a cons tinuación, y deberán estar acompaña das de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguara do de la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, del depósito al efecto constituído y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que com-i parezca el firmante, y en su caso, bas-tará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se reflera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo, pueden ser industriales o almacents, tas al por mayor como al por menor.

Madrid, 20 de Noviembro de 1928.—
El Teniente Coronel, ilegible.

Modeto de proposición.

Don F... F... domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de calle o plaza de ..., número ..., enteras do del anuncio publicado en ..., fes cha ... de ... de ... para la ejecución de las obras ..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del pres supuesto y demás antecedentes a qua en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquellos comprenden en el precio de ... pesetas ... centimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con es tricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número expedida en ... a ... de ... de ... (o pasaporté de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el ultimo recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfocer '(o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anunciol, juntamente con el resguardo del depúsito del 5 per 100, manifestando y consig-nando al mismo tiempo que les materiales que ha de proporcionar para

la éjecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o Establecimientos nacionales en donde adquiera los materiales que ha de suminis-

... de ... de...

(Firma y rúbrica del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA PRIMERA ENSENANZA DE DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Destino vacante que se publica en la Gausta de Madnid, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Montalbán, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada para Maestra; 2.300 habitantes; vacante el 6 de Noviembre

de 1928 por excedencia. Terdel, 12 de Noviembre de 1928. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefo de la Sección administrativa, Germán Docasar.

P-1613

TRIBUNAL SUPREMO DE LA HA-CIENDA PUBLICA

D. Francisco Sicilia y Traspaderne, Abogado, Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en la Dirección general de Comunicaciones,

Por el presente hago saber: Que en el expediente instruído por esta Delegación sobre reintegro de la cantidad indemnizada, con cargo al Tesoro publico, por expoliación en el servicio de Corroos del pliego declarando el valor de 400 francos, número 584 de Montluçon (Francia), expedido en 26 de Septiembre de 1916 para Becerreá (Lugo), lugar de Vilar-Triacastela, obra la certificación de una sentencia filciada en el rollo 1.100 del Despacho primero de Reintegros del Tribunal Supremo de la Hacienda pública por el Magistrado Jefe del mismo, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"En la villa y Corte de Madrid a 30 de Agosto de 1927; en los autos que se siguen contra el Oficial del Cuerpo de Correos D. Alfredo Serrano Uría. para obtener el reintegro de 1286,83 pesetas siendo Magistrado del Tribu-nal Supremo de la Haclenda pública D. Damian Estades y Guasp,

Fallo que debo declarar y declaro: Primero, partida de alcance, la suma de 286,83 pesetas; segundo, responsable a su reintegro, más el pago de los intereses legales de demora, sin que buedan ascender de los correspondien-tes a cinco años, y al del importe del papel de olicio invertido y que se inylería en las actuaciones, y demás gastos de procedimiento al ex Oficial del Ramo de Correos D. Alfredo Segar a perseguir responsabilidades de karacter subsidiario.

Por esta mi sentencia, definitiva-

mente juzgando, lo pronuncio, mando ly firmo.—Damián Estades."

Y para que sirva de netificación al ex Oficial de Correos D. Alfredo Serrano Uría, declarado en rebeldía, y cuyo paradero se ignora, expido el presente en Madrid a 10 de Novlembre de 1928.—El Delegado, Francisco Sicilia.

P-1617

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE **QRANADA**

D. Antonio García Trevijano, Decano del Hustre Colegio Notarial del territorio de Granada.

Hago saber: Que en este Colegio se instruye expediente para la devolución de la fianza prestada como garantia para el ejercicio de su cargo por el Notario D. Antonio Gómez Fernández, que desempeño las Notarias de Salobreña y Orviga, de esta provincia y Colegio, por lo que se hace público con el fin de que los que se crean con derecho a deducir alguna reclamación contra la expresada devolución lo verifiquen ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio, en el término de un mes, a contar desde la fecha de la inserción de este

Granada, a 112 de Noviembre de 1928.— El Decano, Antonio García Trevijano,

P-1015

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Al insertar en la GACETA DE MADRID correspondiente al 17 de los corrientes el anuncio de este Banco sobre detalle de las obligaciones del empréstito austriaco amortizadas en el sorteo del día 30 de Octubre de 1928, se ha cometido el error material siguiente: La primera línea de números de la

lista publicada dice:

100 8.901/9.000

Debiendo decir: 4.637/700

61

Lo que se pone en conocimiento general.

Banco Español de Crédito.-El Jefe del Negociado de Custodia, José Maria Moya.

X--3900 rectificado,

COMPAÑIA DE LOS FERROCARRI-LES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

La Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zamgoza m a Alicante abre un concurso reservado a la industria nacional para la instalación eléctrica de alumbrado en los muelles y playas do La Macarona (Sevilla) que ha de llevarse a efecto con la aprobación del Comitó ejecutivo del Consejo Supe-rior de Perrocarriles, por hallarse comprendido en el plan de obras apro-

bado por el Gobierne de S. M. para el año 1928.

Para la ejecución de dicha instalación se sacan a concurso;

Primero.

-La construcción de siete terres metálicas de 32 metros de altura.

B.-La cimentación de dichas torres.

C.—Su transporte al lugar de emplazamiento, levante y pintado,

Segundo.

D.—El suministro de los materiales eléctrices y herrales necesarlos para la Caseta de transformación de La Macarena.

E.—El transporte de diches materiales y herrajes a ple de obra, su montaje o pintado.

Tercero.

F.—Los materiales eléctricos y hetrajes necesarios para la ampliación de la Caseta de San Jerónimo.

G.—El transporte de diches mais-riales y herrajes à ple de obra, gu montaje y pintado,

Cuarto, The Control

H.—El resto de materiales para el tendido de líneas de alta y haja ten-sión e instalación interior de muelles,

playas y factorias.

I.—El trasporte de todos estos materiales a ple de obra y el montaje de ellos y de los demás comprendidos. en el proyecto, que facilitará la Compañía, así como el pintado de los que lo requieran, hasia dejar la instalación funcionando en debidas condiciones,

Los planos y condiciones adminis-trativas y economicas, estarán de maniflesto en las Oficinas del Servició Eléctrico de Madrid y Sevilla, todos los días laborables, de doce a trece,

Las proposiciones se admittran hase ta las doce de la maliana del día 6 do Diciembre próximo y la apertura de pliegos se verificara al día siguiente, también a las doce.

Las proposiciones vendrán en sobres cerrados y lacrados, dirigidos al señor logenlero jero del Servicio Electrico, y tendrán la indicación "Proposición para la insignición de La Macarana". para la instalación de La Macarena

Madrid a 21 de Noviembre de 1928, El Director, general, E. Maristany X-3965

8. C. P. (SOCIEDAD COOPERATIVA DE FABRICANTES DE PAPEL DE ESPAÑA) Y A. G. P. (ALMACENES GENERALES DE PAPEL)

Se convoca a Juntas generales extraordinárias de ambas Sociedades que se celebrarán en los locales de A. G. P., en San Sebastián (Gupúzcoa), San Martín, núm. 47, el día 80 de los corrientes, a las once de su mañana, bajo el siguiente

ONDEN DEL DIA

- T. Lectura del acta de la sesión anterior.
 - 2.º Diciamenes técnicos sobre in:

vida legal de S. C. P. v A. G. P. Examen de ellos y rasoluciones que como consecuencia de los mismos puedan adoptarse.

Madrid, 21 de Noviembre de 1928. Por el Presidente, el Secretario, Dio-nisio Martínez de Velasco.

X = 3963

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Cumpliendo lo preceptuado en las respectivas escrituras de emisión de obligaciones de esta Sociedad, se sortearan en su domicilio social (callo de Berástegui, 4), el día 1.º de Dicienibre próximo, a las diez y media de la mañana, las obligaciones que corresponde amortizar en el año actual, y 90n :

Ochocientas cuarenta obligaciones hipotecarias 3 per 100 de la extin-guida Sociedad "Allos Hornes y Fábricas de Hierro y Acero de Bilbao",

emisión 1882.

Mil ciento diez obligaciones simples de 51 por 100 de las emitidas en

Febrero de 1920.

El acto será público y ante Notario, con asistencia de la Comisión delegada del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrela.

Bilhao, 20 de Noviembre de 1928 -El Secretario del Consejo de Aquinis-

tración.

X = 3966

SOCIEDAD ANONIMA ESPAROLA MESTRE & BLATGE

De acuerdo con los Estatutos sociales, el Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas para la Junta general extraordinaria que se celebrará en Madrid, el día 30 de Noviembre de 1928, en el dominitio de la Sociedad, a las cuatro de la tarde.

ORDEN DEL DIA

Balance de la situación social. Contratación empréstito. Madrid, 22 de Noviembre de 1928. X-3964

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DE CARBALLINO

Don Isaac Espinosa Lamas, Abogado y Secretario del Juzgado de pri-mera instancia de Carballino (Oren-

Certifico: Que en el expediente sobre declaración de ausencia, tramitado en este Juzgado a instancia de Josefa Teresa González Dominguez, mayor de edad, labradora y vecina de Centeás, en este término municipal, se dieló, con fecha 31 de Marzo del corriente año, auto, declarando la ausencia de su marido, Abelino Pérez Vázquez, cuya parle dispositiva dice

"Su señoría, el Sr. D. Rogelio Borondo Sánchez, Juez de primera instancia de este parlido, por ante mi, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia en igno-rado paradero de Abelino Pérez Váz-

quez, vecino que ha sido de Centeás, la que no surtira efecto hasta transcurridos seis meses de su publica-ción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRIO DATA le que se expidan los oportunos edictos.—Lo mando y firma su señoria. Y doy fe.—Rogelio Borondo.—Isaac Esdov fe.pinosa."

Y para su inserción en la GACETA ng Mannin, conforme a le mandade, expido el presente, que firmo en Carballino a 2 de Abril de 1928.—Isaac Espinosa.

No. 0062

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DEL DISTRITO DEL CAMPI-LLO, DE GRANADA

Don Antonio Pérez Lépez, Juez de primera instancia del distrito del

Campillo, de esta capital.

Hago sabor: Que en este Juzgado, y Sceretaría del que refrenda, se han incoado autos a instancia de don Eduardo Oloris Sánchez, por el y como apoderado de D. Julio Rodriguez Mercua, sobre que se les declare con mejor derecho a la comunición de los bienes de la Capellanía colativa familiar fundada por José de la Chica Rodríguez y su esposa, Dienisia Rodríguez de la Guardia, vecinos de Motril, en escritura otorgada en aquella ciudad en 19 de Maye de 1775 ante el escribano D. Francisco Trevilla García, v erigida canónica-mente por auto de 6 de Julio del mismo año, en beacheios celesiástico servidera en la Iglesia Colegial de Motrit, con la obligación, por parte de los Capellanes, de decir perpelua-mente nueve misas rezadas cada año, por la intención de los fundadores, en los días y capillas que se señalan len la Fundación, detándola en los signientes bienes:

Primero. Una suerte de tierra de riego de 80 mariales, en la vega de

Motril, pago de Patria.

Segundo. Otra haza de riego de ocho marjales v medio en dicha vega v pago de la Euchte de la Raia.

Tercero. Un secono de 12 fane-gas, en el pago de la Rambla de

Guarlo. Un censo, de 272 reales, impuesto sobre una casa en Motrit, en el barrio del Cenicero de la Palma,

Llamaron los fundadores, en primer lugar a su hijo. D. Andrés de la Chica, y a los domás hijos que pu-dieran tener; en segundo, a los hijos, nietos y descendientes del D. Andrés de la Chica: en tercer lugar y grado, a los de D. Manuel de la Chica, hermano del fundador; en cuarto, a los de doña Antonia de la Chica, tambien su hermana, mujer de D. Antonio de Aguillar, y otros deudos que ee enumeran, prefiriendo siempre a los de mejor lídea, y en ella, a los de mejor grado.

Los solicitantes representan los derectios que adquirieren per com-pra de per mital de D. Manuel Aguilar Rubiño, hijo legitimo de Manuel Aruilar Rubiño y de Florentina Ru-

hiño González, primer nielo de don Gabriel Aguilar de la Chica y doña Paula Rubiño y segundo nieto de Artonio Aguilar Galindo y Antonia de la Chica Rodríguez, hermana Uol fundador, cuya descendencia fué llamada en cuartó logar.

Y por el presente se llama a losf que se crean con derecho a dichos bienes, para que comparezcan a de-ducirlo ante este Juzgado en el fermino de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID.

Dado en Granada a 28 de Julio de 1928.-El Juez, Antonio Pérez López.-El Secretario, Unocencio Sánolinz,

X = 3900

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DEL DISTRITO DEL SALVA-DOR DE GRANADA

Don José Gómez Morales, Juez de primera instancia del distrito del

Salvador, de esta capital.

Hago saher: Que en este dicha Juzgado, y Serrelaria del que refrenda, se sigue juicio declarativo a instancia de D. Famón Ortiz Gamarro, como representante legal de su esuda sa, idoña Filomena, Basaya Entrala, sobre mejor derestio a la conmutación de bienes de la Capellanía fundada por D. Alenso de Rivero y doña Luisa Garzón, en esposa, por escritura otorgada en esta ciudad en 18 de Septiembre de 1617, y auto de 10 de Enero de 1625, euva Capellanía es de las Hamadas Cololivas, sienilo las personas llamadas al Palronalo, en primer lugar, el Licenciado D Franeisco Tello, y después habrian de sucederle los deudos de su linaje, prefiriendo a los del de D. Alonso Bivera, v a falla de éstos, a les de la dielm doña Luisa Garzón, v fallando dendes de ambos fundadores, cual4 auter hito de vacino de la Perroquis, de San Matias, siendo las circunstancias personales de la solicitante, dong Filomena Basave Entrala, el ser luige legitima de D. Manuel Basave Luige pido y doña Conrepciór. Entrala, primera nieta de D. Joaquín Basave 🕏 doña Rosa Lapido, segunda nieta de D. Pedro Lapido Peñalera y doña Rosa de Asensi y tercera nieta de don Lazaro Lapido y doña María Peñales ra, padres de D. Anfonio Lapido Pas finlera, a quien se le adjudicó la Cita pellania como preiente del fundador siendo las razones en que se funda la solicitud el encontrarse vacante la Capellanía y parle de sus hienes, d sea la casa de la calle de la Pares, número 13, de esta ciudad, y ser la solicifante del linaje de los fundados

Lo que se fince público por el presente, llamondo a los que se cresti con derecho a los bienes, para que comparezcan a Orducirlo en el termis no de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación en la GAGETA DE MATERIO

Dado en Granada a 6 de Octubra de 1928.—Id Juez José Gomez Mo rales.—El Secretario, Camón Ruiz.

X-3961

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el dia que se les señale, o dentro del termino que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en esta periódico oficial, con wreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

4.333

BELITRAN HERRERA, Francisca; hija de Antonio y de Francisca; comparecerá el día 29 de Noviembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, instruído contra Pedro López.

4.334

BELTRAN TORRES, Dolores; domiciliada últimamente en Madrid; calle del Lavapiés, número 16; comparecerá el día 18 do Diciembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle do la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruído contra la misma.

4.335

BLAS CABELLO, María de; hija de Gregorio y de Filomena, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 17; comparecerá el día 27 de Diciembro ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por riña y escandalo, instruído contra la misma.

4,336

BURGOS SORIANO, Pedro; hijo de Juan y de Ramona, domiciliado últimamente en Madrid, Cava Baja, número 20; comparecerá el día 29 de Noviembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Rospital, de esta Carte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principa, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, insatruído contra el mismo.

4.337

CASTIALEO UGARTE, Dositeo; demiciliado últimamente en Madrid, calle de Monteleón, número 7, para que el día 12 de Diciembre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chemberi, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 21, se-

gundo, a celebrar julcio de fallas, número 2.807, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.338

CINCO SUJETOS, que la noche del 11 del actual estuvieron cazande furtivamento en la debesa Ocho Casas, del término de La Carolina, abandonando catorce conejos muertos, y otros objetos al huir; comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad, Secretaría del Sr. Cámara, para ser ofdos, hajo apercibimiento de pararies el perjuicio a que hubiere lugar, en causa instruída por infracción de ley de Caza, número 293 de 1928.

4.339

CRUZ MOLINA, Aniceta de la; hija de Juan y de Cesárea, domiciliada últimamente en Madrid, calle de! Embajadores, número 5; comparecerá el día 29 de Noviembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hespital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, instruído contra Pedro Burgos.

4.540

HERNANDEZ GOMEZ, Leopoldo; hijo de Cristóbal y de Antonia, demiciliado últimamente en Madrid, travesía de las Vistillas, número 11; comparecerá el día 27 de Noviembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, instruído contra varios.

1,311

JIMENEZ RUBIO, Andrés: de velnticuatro años de cidad, casado, jornalero, natural de Ahigal, vecino de Zarza de Granadilla, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en lérmino de diez días ante el Juzgado de instrucción de Hervás, a prestar declaración en el sumario que en el mismo se instruye, con el número 157 de 1928, por lesiones inferidas a Angel González Rubio la mañana del día 7 de Septiembre último, apercibiéndole de que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

4.342

LOPEZ DE LAS HERAS, Pedro; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Pedro Unanúe, número 22; comparecerá el día 29 de Noviembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, da esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, instruído contra el mismo.

4.343

MARONO GOMEZ, Francisca; hija de Ambonio y de María, domicilinda

ultimamente en Madrid, calle de Mira el Sol, número 4; comparecerá el día 20 de Noviembre unte el Juzgado mua; nicipal del distrito del Hospital. de esta Corte, sito en la calle de la Maga dalena, número 22, principal, a celea l brar uicio de faltas por riña, instruta do contra la misma, y otra.

4.344

MARTINA CASTEJON, María de los Dolores; hia da Emilio y de Dolores; domiciliada últimamente en Madrido calle Embajadores, frente al 17; configurações el día 29 de Noviembre antel di Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la callo de la Magdalessa, número 22; princia pal, a celebrar juicio de faltas por ridia, instruído contra la misma.

4.345

MUNOZ VALBUENA, Josefa; bija del Antonio y de Mercedes, domiciliada últimamente en la carretera de Vallencia, número 107; comparecerá el día 6 de Diciembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magadalena, número 22, principal, a celej brar juicio de faltas por deschedicias cia y daños, instruído contra la mismati

4.346

QUINONERO ROMERO, Vicente; his jo da Manuel y de Ana, domiciliado ultimamente en Madrid, calle da Méndez Núfiez, número 13, principal; configarecerá el día 27 de Noviembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, cito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por les siones, instruído contra varios.

4.347

RAMOS FERNANDEZ, Pacifico; hijo de José y de Rosalfa, domiciliado
últimamento en Madrid, callo del Ge4
neral Lacy, tienda; comparecerá el díg
29 de Noviembre ante el Juzgado mui
nicipal del distrito del Hospital, de
esta Corte, sito en la calle de la Magadalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daj
fios, instruído contra Angel Martinez.

4.348

RODRIGUEZ CASTRO, Maria; de veintidos años de edad, seltera, doi; miciliada últimamente en Valladolide, calle de Renedo, número 24, piso segundo izquierdu; comparecerá anté el Juzgado do instrucción de Palencia deniro del termino de diez días, para requerirla, designe persona de las que preferentemente señala el Código de vil, y que puedan formar Consejo de familia y desempeñar los cargos de tutor y protutor de la misma durante su menor edad, y poder ofrecer al tutor las acciones del procedimiento, a tenor de la despuesto en el artícula lo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa que se sigue en dicho Juzgado, con el número 143 del

ano actual, por lesiones por tren a dicha María; bajo les apercibimientes **de** loy si ng lo verifica. ,

REQUISITORIAS

kajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demas responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a conti-núación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el dia de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el luez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a odas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, pohiéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de

8,455

BLANCO, José, y Francisco Genai-o) cuyas demás circunstancias se igoran, si blen han residido en Madrid en la Parroquia de Quiresa, del frmino municipal de Cerdedo; pro-esados en sumario número 34 de es-año, por estafa; comparecerán anel Juzgado de instrucción de Ocana, para ser reducidos a prisión, den-tro del término de diez días, bajo percibimiento, si no lo verifican, de for declarados rebeldes.

13522

8.456

CAMPOS CAMPOS, Manuel; de diez hueve años de edad, soltero, jorna-ero, natural de Vélez-Málaga, domi-liado últimamente en Alhaurín el rande; comparecerá en término de lez días ante e Juzgado de instrución de Alora, para constituirse en orisión y prestar declaración indaga-oría en causa que se le sigue con el namero 103 de 1928, apercibiéndole que de no verificarlo se le déclarará rebelde.

13499

8.457

ESTEVEZ RODRIGUEZ, Manuel; hijo de Manuel y de Dolores, natural de Sevilla, de estado soltero, profealón jornalero, de veintinueve años, dorniciliado últimamente en Sevilla, calle Salud, número 9; procesado por Itentado, en sumario número 406 de 1926; comparecerá en término de diez tiles antes el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Sevi-lla. Secretaría del Licenciado D. Mahuel Priego Godoy, para constituirse on prision.

13529

8.458

GARCIA MENDEJAR. Francisco; de

oincuenta y cinco años, viudo, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Orihuela, vecino de Torreagüera (Muicia); comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan. de Murcia, para constituirse en prisión, a cumplir la condena que la fué impuesta en causa número 93 de 1916, por el delito de homicidio, dis-paro y lesiones.

13520

8.459

GARCIA PARDO, Diego; natural de Almería, de estado casado con Aurora Pérez García, profesión cochero, de cincuenta y tres años, hijo de Diego y de María, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley Procesal, domiciliado últimamente en Almería, calle de Doña Francisca Jiménez, número 6; procesado por desacato, en causa número 100 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Melilla; aperelbido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en de-recho y se le declarará rebe¹de-13517 >

8.560

MASANA VIDAL, Francisco: natural de San Pedro de Riudevilles, de estado casado, profesión industrial, de cuarenta y tres años, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por ifalsedad y malversación de caudales; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del Villa-franca del Panadés, a fin de constituirse en prisión, la que le ha sido decretada por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar. 13534

8.561

MERINO BERNAL, Antonio; de treinta y ocho_años, casado, tejero, hijo de Diego y de Isabel, natural y vecino de Palmar (Murcia); compare-cerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, para constituirse en prisión en la carcel del partido, a cumplir la con-dena que le fué impuesta en causa número 6 de 1923, por el delifo de

8.562

13519

MOREDO RIVEROS, Ernesto; de veintiocho años de edad casado, jor-nalero, natural de Rozas (Portugal), hijo de Manuel y de Gracinda, sin domicilio, que ha residido últimamente en Alcala de Henares; procesado en causa número 70 del presente año por tenencia ilicita de armas, el cual se halla en ignorado paradero, y se le llama para que en término de veinte dias, a contar desde la inserción de la presente en los periócos oficiales comparezça en el Juzgado de Guadalajara a responder de los cargos que le resultan, con apercibimiento de ser declarado rebeldey pararle los perjuicios consiguien= 13506

8.563

MORILLAS "SERNA, Emiliano; natural y vecino de Albalate de las Nogueras, que estaba prostando servi-cio doméstico a D. Juan Ramón Luz Sáinz, vecino do Cuenca, con domicilio en la calle de Calderón de la Barca, número 45, y en la finea Ver-delpino, de Cuenca, y cuyo actuat pa-radero se ignora; comparecerá anto el Juzgado de instrucción de dicha capital en el término de diez días para responder de los cargos que se te liacen en el sumario que so le sigue sobre estafa, con el número 126 det año actual, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

13504

8.564

A. PERERA ALONSO, Eleuterio; hijo de Gonzalo y de Balbina, natural de San Miguel (Tenerife), nació en 17 de Abril de 1906, de estatura 1,695 metros, de profesión empleado y de estado casado, domiciliado últimamente en San Miguel (Tenerife); sujeto a procedimiento nor haber faltado a con-centracinó a la Caja de Recluta de Santa Cruz de Tenerife para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Enrique Suarez de Deza y Aguilar, Teniente del Regimiento mixto de Artillería de Tenerife, de guarnición en Santa Cruz de Tenerife. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.—Santa Cruz de Tenerife, 30 de Octubre de 1928 .-El Juez instructor, Enrique Suárez de Deza ý Aguilar.

JG-3567

8.565

ABERTO MULLER, Hauscheis; hijo de Francisco y de Federica, natural de Hamburgo (Alemania), de estado soltero, profesión encargado de material, de veintiséis años de edad, estatura 1,580 metros, color sano, pes lo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca regular, barba poca, señas particulares ninguna, domicilia. do últimamente en Hamburgo (Alema= nia); comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez ins-tructor de la primera Legión del Tercio D. Julian Gallego Porro, residente en el cuarlel de San Fernando, de Melilla, bajo apercibimiento que de no efectuarlo así será declarado rebelde. Melilla, 30 de Octubre de 1928.—El Juez instructor, Julian Gallego.

JG--3558

8.566

BARREIRO GARCIA, Teodoro: hijo de Antonio y de Estrella, natural de Outes, Ayuntamiento de Noya, provincia de Coruña, de veinte años de edad, de estado soltero, profesión marinero, estatura 1,66 metros y 0,83 de perímetro toráxico; sus señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas castañas, ojos idem, nariz regular. tiene barba, color pigmentado, frente espaciosa, aire marelal, particulares ningum, sabe leer y escribir, domici-liado últimamente on el Depósito de este Arsenat; comparecerá en el termino de treinta días ante el Juez instructor Alférez de Infanteria de Marina de la escala de reserva auxiliar don Benigno Montero Pantín, en la puerta del Dique, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldia.-Arsenal de Ferrol, 30 de Octubre de 1928.—Benigno Montero. JM-3554

8.567

COLET MILLANT, Juan; hijo de Taime y de María, natural de Maoresa, provincia de Barcelona, avecindado últimamente en su pueblo, cuyas señas personales se desconocen; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniento Juez instructor del Regimiento Infanteria de Melilla, número 59, D. Lucio Martin Maestro, que reside en el cuartel de Santiago, de esta plaza, a responder de los cargos que le resulten en expediente por faide concentración, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será de-clarado rebelde.—Melilla, 23 de Octu-bre de 1928.—El Teniente Jucz instructor, Lucio Martin.

JG- 3555

8.568

CASTRO LOPEZ, Manuel; hijo ce Juan y de María, de treinta años de ledad, natural de Palmeira (Coruña), soltero, ojos, cejas y pelo castaños; frente, nariz y boca regulares; sin particulares conocidas; procesado por haber desertado de a bordo del vapor mercante español "Cabo Torres"; com-parecerá en el término de treinta días ante el Capitán de fragata D. José Vigueras y Gómez Quintero, Juez ins-imuctor de la causa de mención, en la Comandancia de Marina de Bilbao, ca--agenci on eb sup otneamidisraga of recer en el plazo que se le concede será declarado en rebeldía.—Bilbao, 2 de Noviembre de 1928.--José Vigue-

JM -2541

8.569

COSTA GOMEZ, Carlos; hijo de Ma-nuel y de Elisa, natural de Chella, provincia de Valencia, de veintitres años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expedien-te por haber a concentración a la Ca-ja de Recluta de Játiba, número 41, para su destino a Cuerpo; compare-cerá dentro del termino de treinta días en Tetuán, ante el Juez instructor, D. Marino García Martin, Teniente de Infantería, con destino en el Ba-tallón Cazadores de Africa, núm. 2, de iguarnición en Tetuán, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectua.—Tetuán, 27 de Oc-tubre de 1928.—El Juez instructor, Marino García.

JG---3568

8.570

FERNANDEZ HERNANDEZ, Zuca-rías; hijo de Gonzalo y de Balbina, galural de Cascaule, Ayuntamiento de

idem, provincia de Navarra, de esta-do soltero, profesión jornalero de treinta años de edad, estatura 1,890 metros, color sano, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, cjos garzos, nariz aguileña, boca regular, barba poblada, sin señas particulares, domici-Tindo últimamento en San Sebastián, provincia de Guipúzcoa; procesado por deserción frente al enemigo; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor de la primera Legión del Tercio, D Julian Gallego Porro, residente en el Guartel de San Fernando (Melilla), bajo apercibimiento que de no efectuarlo así será declarado rebelde:—Melilla, 25 de Octubre de 1928.—El Juez instructor, Julián Gallego.

JG-3556

8571

FUENTES PALACIO, Antonio; hijo de Manuel y de Amalia, de treinta años de edad, natural de Carranza (Vizcaya), casado, con domicilio en el Valle del Ruerga en Barruelo; cuerpo, frente, nariz y boca regulares; ojos, cejas y pelo castaños; procesado por haber desertado del vapor inercante español "Cabo Torres"; comparecerá en de termino de treinta días ante el capitán de fragata, D. José Vigueras y Gómez Quintero, Juez instructor de la causa de mención, en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo opercibimiento que de no comparecer en el plazo que se le concede será declarado en rebeldía.— Bilbao, 2 de Noviembre de 1928.—El Juez instructor, José Vigueras. JM---3542

8.572 -

GARCIA FEREIRAS, leveriano; hijo de Manuel y de Ramona, natural de Solleda, provincia de Pentevedra, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires, y sujeto a expediente por haber falta-do a concentración a la Caja de Recluta de La Estrada, para su destino a Cuerpo; comparecera dentro del término de treinta días en el Cuartel de Alfonso XII, ante el Juez instructor, D. Julio de Cávia e Ibáñez, Comandante de Infanteria, con destino en el Regimiento de Isabel la Católica, número 54, de guarnición en La Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—
La Coruña, 7 de Noviembre de 1928. El Juez instructor, Julio de Cávia. JG-3552

8.573

GARCIA, Venancio; hijo de Francisco y de Ramona, natural de Mondoñedo, provincia de Lugo, de veintiun años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires, y su-jeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reciuta de Mondoñedo, para su destino a Cuer-po; comparecerá dentro del término de treinta dias en el Cuartel de Alfonso XII, anie el Juez instructor don Julio de Gavia e Ibáñez, Comandante de Infanteria, con destino en el Regimiento de Isabel la Católica, número 54, de guarnición en La Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña.

7 de Noviembre de 1928.—El Just
instructor, Julio de Cávia.

JG 3551

GONZALEZ GONZALEZ, Francisco natural de Gijón, hijo de padre des conocido y de Germana, de veintioché años de edad, de profesión marinero, soltero, inscripto de marinería del trozo de Gijón, folio 43 de 1920; proces sado por haber desertado del vapor es pañol "Cabo Torres"; comparecerá el el término de treinta días ante el Carpitan de fragata D. José Vigueras y Gómez Quintero, Juez instructor de la causa de mención, en la Comandanció de Marina - de Bilbao, bajo apercibia miento que de no comparecer en el plazo que se le concede acrá declarado enrebeldi a.—Bilbao, 2 de Noviembre de 1928.—José Vigueras. JM--3548

8.575

JULIO GALLARDO, Manuel Marin hijo de José y de María, natural de Esteiro, término municipal de Muros de estado casado, profesión fogonero de treinta y tres años de edad, cura señas personales son: ojos, cejas y pe-lo castaños; frente, nariz y boca rego. lares; barba ninguna y color moreno; de Esco (Esteiro); procesado por deserción mercante del vapor "Urkio-la-Mendi"; comparecerá en istration de sesenta días ante el Juez instructor de la Avudentía de Mendia d de la Ayudantía de Marina de Muros. Alférez de navío de la recala de reserva auxiliar D. José Pereiro Montero. hajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta.—Muros, de Noviembre de 1928.—José Peretro JM-3560

8,576

LAGO BLANCO, Francisco; hijo de Juan y de María, natural de Pedrafie gueira, Ayuntamiento de Carnota, provincia de Coruña, de estado solitero, profesión jornalero, de veintisiete años de edad, estatura 1,688 metros, domiciliado últimamente en Pedraff gueira, provincia de Goruña; procesa, do por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comans dante Juez instructor del Regimiento Infantería Zaragoza, número 12, don Alfonso Terrer Ugarte, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Santiago, 5 de Noviembre de 1928.—El Comandante Juez instructor, Alfonso Terrer. JG--3566

8.577

MAGUREGUI GOICOLCHEA, Em4lio; hijo de Gaspar y de Ramona, de veintiséis años de cdad, naturat de Sestao y vecino de Portugaleto, catte Chavarri, número 30, soltero, cuerpo, frente, nariz y boca regulares; ojos, cejas y pelo castaños; procesado por haber deseriado del vapor mercante español "Cabo Torres"; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de fragata D. Josó Vigueras y Comez Quintero, Juez instructor de la causa de mención, en la Comandancia de Marina do Bilbao, bajo aperciblimiento que de no comparecer en el plazo que so le concede será declarado en rebeldía.—Bilbao; 2 de Noviembre de 1928.—José Vigueras.

JM--3539

8.578

MONTES INDURAIN, Ramon; hijo de Hidefonso y de Bruna, natural de Isaba, provincia de Navarra, de treinta y cuatro años de cilad, casado, cuerpo bajo, ojos, cojas y pelo castaños; frente, nariz w boca regulares; color sano, usa bigote, sin sedas particulares, domiciliado ultimamente en Briviesca (Burgos); procesado por el delito de deserción de a hordo del vapor mercante español "Aldecoa"; comparecerá en el termino de treinta días ante el Juez instructor Capitán de fragala D. José Vigueras y Gémez Quin-tero, en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento de que si en el plazo indicado no comparece será declarado rebelde.—Bilbao, 3 de Noviembre de 1928.-El Jucz instructor, José Vigueras.

JY-3515

8.579

OROZCO CAMPOS, José; hijo de Andrés y de Juana, natural de Antrés, provincia de Almería, de veintidés años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Huércal-Overa, número 36, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta requisitoria, anto su Juez instructor, Teniente del Batallón Cazadores de Africa, número 14, D. Isidoro Cuerda Lázaro (Campamento del Hipódromo, Melila), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Melilia, 31 de Octubre de 1928.—El Teniente Juez instructor, Isidoro Cuerda.

JG—3559

_ _ .

8.580

PARDO PARDO, Alfonso; hijo de Antonio y de María, natural de Cantoria, provincia de Almería, de veinticuairo años de edad y cuyas señas personales son: estatura no consta en la filizción, de oficio Jornalero, domiciliado últimamente en Vacaville (California), y sujato a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Huércal-Overa, número 36, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Paterna (Valencia), ande el Juez instructor D. Francisco Hernández Pomares, Capitan de Artiliería, con destino en el sexto Ligero, de guarnición en Paterna, bajo aper-

cibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Paterna, 6 de Noviembre de 1928.—El Juez instructor, Francisco Hernández.

JG--3563

8.581

PENIN FIDALGO, José; hijo de Ramón y de María, natural de Lañoa, Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar, provincia de Orense, de estado solfero, profesión labrador, de veintidós años de edad; celor hueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojas azules, nariz recta, boca regular, barba naciento, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del sexto Regimiento de Zapadores Minadores. don Marlano Gómez Herrero, que reside en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectua. Oviedo, fi de Naviembro de 1928.—El Capitán Juez instructor, Mariano Gómez.

J/4-3562

8.582

PEREZ SANCHEZ, Manuel; hijo de Francisco y de Angela, natural de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz, de diez y nueve años de edad, soltero, cuerpo creciente, ojos pardos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y hoca regulares; color morano, sin barba ni señas particulares; domicrliado últimamente en Cádiz; procesado por el delito de deserción de a bordo del vapor mercante español "Sebastián"; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de fragata, Juez instructor, D. José Vigueras y Gómez Quintero, en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento que si en el plazo indicado no comparate será declarado rebelde.—Bilbao, 3 de Noviembre de 1928.—El Juez instructor, José Vigueras.

JM-3546

8.583

PORTILIO FELIPE, José; hiso de José y de María, natural de Montiel, provincia de Granada, de estado soltero, profesión harbero, de treinta años de edad, estatura 1.600 metros, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca regular, barba regular, señas particulares hinguna, domiciliado ultimamente en Grapada, provincia de idem; procesado por el delito do deserción al extranjero; comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación en la Gacera de Mando ante el Teniento Juez instructor de la Legión, D. Florencio Rodriguez-Valdés Molón, residente en Geuta, bajo aperatimiento que de no efectuarlo será inclarado rebelde.—Ceuta, i de Noviembre de 1928.—El Teniente Juez instructor, Florencio Rodriguez-Valdés.

8.584

REDONDO ANIDO, Alejandro; hijo de José y de Cândida, natural de Martul, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión cantero, de veintiséis años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,698 metros, pelo nes gro, ojos atules, cejas negras, colon moremo, nariz regular, harba salientél hoca regular, domiciliado últimamena te en Martof; sujeto a procedimientó por la falta grave de deserción; comparecerá en el término de treinta días en Oviedo ante el Juez instructor don Mariano Gómez Herrero, Capitán de Ingenieros, con destino en el sexto Reginmiento de Zapadores Minadores do guarnición en Oviedo, hajo apercia himiento de ser declarado rebelde se no lo efectúa.—Oviedo, 3 de Noviembre de 1928.—El Capitán Juez instructor, Mariano Gómez.

JG---356 F

8.585

RODRIGUEZ LOPEZ, Antonio; bild de Evaristo y da Francisca, natural de Padrenda, Ayuntamiento de Lariosi provincia de Orense, de estado solteros profesión sirviente, estatura 1,550 mesitros, pelo rubio, cejas al pelo, ejos castaños, nariz regular, barba saliens te, noca mediana, color sano, frente regular, señas particulares ningunas encartado por faltar a concentración; comparecerá en el termino de treinio das, a partir del en que se publique esta requisitoria, anto el Toniente Juez instructor del Regimiento de Instantería Ceuta, número 60, D. Antonio Rivas Moreno, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuara lo será declarado rebalde.—Ceuta, 31 de Octubre de 1928.—El Teniente Juez instructor, Antonio Rivas.

JG--5549

8.586

SARABIA PEREZ, Tomas; hijo de Miguel y de Catalina, natural de Mas zarrón, provincia de Murcia, de estaj do casado, profesión mrinero, de treina ta y seis años de edad, domiciliado úla timamente en Nueva York; procesas do y declarado en rebeldía en causa que se le instruye por el delito de des serción morcante; deberá presentarse en el plazo de seis meses, a contar de 13 de Septiembre último, ante el Cóns sut de España correspondiente, a fin de solicitar el indulto que otorga el Real decreta ley de fecha 8 de Septiembre último.—Puerto de Mazarrón 5 de Noviendas de 1928.—El Juez instructor, Antonio Barberá.

JNI---3557

8.587

Antonio y de Isabel, natural de Bers vegal, provincia de Huesca, de estado soltero, dependiente de escritorio, de treinta y dos afios de edad, dondeillas do ultimascente en Barcelona, callo Escudillers, número 21, plso cuarto segunda puerta; procesado en caust que se sigue por el delito de rebelion militar; cemparecerá en término de ocho días ante el Comandante de Infantería Fuez lastructor de la Capita-pía general de la cuarta región, don

Francisco Pérez Garberi, con residen-, cia oficial en Barcelona, rambla de Santa Mónica, número 22 bis, a responder de los cargos que-le resulten. bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si uo lo efectúa.-Barcelona, 29 de Octubro de 1928.—En Comandante Juez, Francisco Pérez,

8,568

TORRENT RIBAS, Camile, hijo do Félix y de Schastiana, natural de Palafrugell (Gerona), de estado soltaro, profesión fológrafo, cuyas señas personales son: estatura 1,600 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos grandes nariz recta, barba clara, boca regularcolor sano, señas particulares ningu-na, demicifiado últimamento en Perpiñán (Francia); sujeto a expediente por haber fallado a concentración para su destino a Cuerpo, comparecera dentro del término de freinta días en Figueras ante el Juez instructor don Manuel Tonié Izquierdo, Comandante de Infantegia, con destino en el Regimiento Sun Quintfu, número 47, de guarnición en Figueras, bajo aperejbimiento de ser deflarado rebelde si no lo efectúa.—Figueras, 30 de Octu-bre de 1938.—El Juez instructor, Manuel Tomé,

JG = 3553

8.589

TUBIO PEREZ. Malias; hijo de Francisco y de Filomena, de treinta y nuevo años de edad, casado, natural de Lampón (Coruña); etterpo, rai de Lampon (Loruna); caerpo, frente, nariz y hora regulares; ojos, cejas y pelo castaños; procesado por haber desertado del vapor mercante español "Cabo Torres"; comparecerá en el término de treinta días ante el Contido do treinta días ante el Contido de treinta días ante el Contido Capitan de fragata, D. José Vigueras y Gómez Quintero, Juez instructor de la causa de mención, en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento que de no comparezer en el plazo que se le concede será declara-do en rebeldía.—Bilbao, 2 de Noviembre de 1928-El Juez instructor, José Vigueras.

JM = 3538

8 590

URTIAGA BILBAO, Pedro; natural de Bermeo (Vizcaya), y residente en la misma localidad, hijo de Casiano y Manuela, de diez y ocho afios de edad, jornalero, con domicilio en dicho pueblo de Bermeo, calle General Artizga, número 6; cuerpo, frente, nariz y boca regulares; ojos, cejas y pelo castaños; procesado por haper desertado del vanor progrante español. "Catado del vapor mercante español "Cabo Torres"; comparecerá en el tér-mino de treinta días ante el Capitán de Augala, D. José Vigueras y Górnez Quintero, Juez instructor de la causa de mención, en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo que se le concede será declarado en rebeldía.—Bilbao, 2 de Noviembre de 1928.—El Juez instructor, José Vigueras.

JMP = 3540

JUZGADOS DE PRIMERA INS-TANCIA

QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Manuel de Vicente Tutor y Guelbenzu, Juez de istrucción del partido de Quintanar de la Orden.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 65 del año actual, porque en la noche del 10 de los actuales sustrajeron del muelle de la Estación férrea de Villa de Don Fadrique dos sacos de frigo con 88 kilos de trigo cada uno, facturados por Juan Agustín Muñoz, consignados a Emilio González, fabricante de ha-rinas, en Tembleque.

Por ello ruego y encarge a todas las Autoridades y Agentos de la Poli-cia judicial procedan a la busca y ocupación de dicho trigo, deleniendo a los gulores en cuyo poder se en-cuentren, si no justifican legitima adquisición, poniéndolo todo a mi disposición.

Dado en Quintanar de la Orden a 15 de Noviembre de 1928.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel de Vicente Tutor.

JO--13481

REQUENA

El señor Juez de instrucción de este parlido en auto de esta fecha, dictado en el sumario que con el número 58 del año actual, sobre estafa, contra José Hernández, comerciante de tejidos, de esta plaza, cuyo paradero y domicilio actuales se ignoran, ha mandado se cite al indicado denunciado, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, para ser oído, apercibiéndo-le que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hublere lugar en de-

Y para que sirva de citación al re-ferido José Hernández, libro la pre-sente en Requena a 13 de Noviem-bre de 1928.—El Secretario, Enrique Fagoaga.

JO-13483

El señor Juez de instrucción de esto partido en auto do esta fecha, dictado en causa número 58 de 1928, so-bre estafa, ha mandado se cite, co-mo se hace por la presente, a Juan Perez Domingo, cuyo domicilio se ignora, y a Manuel Rey Guliérrez, que habito últimamente en Madrid, Espozy Mina, número 12, comisionistas de-Seguros y venta de libros, que estu-vieron hospedados en Septiembre último en esta ciudad, en casa de Mariano Tena, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del lermino de diez días, para ser oldos en la expresada causa, nejo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación a Juan Perez y Mandel Rey, expido la

presente en Requena a 13 de Noviem? bre de 1928-El Sedretario, Enrique Fagoaga.

JO---!3182

SAN ROQUE

D. Martin Rodrigo: raánd, Ju**e≴** de instrucción de use

e instrucción de escapacido. En virtud del presera se dejan sig efecto los edictos manados publicar en 10 del actual en el Boletin Oficial. de la provincia y GACETA DE MADRID, para la detención de María Pére, Pér rez y Juan Reyes Jiménez, en causa número 284 de 1928, sobre rapto. Dado en San Roque a 14 de Noz viembre de 1928.—Juan López Zafra

El Juez, Martin Rodríguez.

JO-13484

JUZGADOS MUNICIPALES

CHILLON

D. José Tardlo Gargantiel, Juez mu-i nicipal de Chillón.

Hago saber: Que haliándose vacantel: la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su pros visión a concurso de traslado, de acuerdo con el Real decreto de 29 de Nos viembre de 1920 y Real orden de 7 de Diciembre del mismo año, por térmis no de treinia días, durante los cuales los aspirantes dirigirán sus solicitus des al señor Juez de primera instanç cia del partido de Almadén, para lo cual acompañarán la documentación que acredite estar en ejercicio del

Se hace constar que el número de habitanles, según las últimas estadis-ticas, es de 3.942 de hecho y 3.967 de: derecho, no teniendo más retribución que los derechos de Arancel, y que acompañarán con sus instancias:

Primero. Certificación del acta del nacimiento.

Segundo. Certificación de buenaj conducta, expedida por la Alcaldía de

su domicilio. Tercoro. Certificación de no teneg

antecedentes penales; y
Cuarto. Certificación de examen
aprobación como tal Secretario u olog documentos que acrediten su aptitu para el desempeño del cargo.

Chillón, 14 de Noviembre de 1928, José Tardio.

JO-- f3492

. DEVA

Habiendo sido suspendido el juich de faltas señalado para el día 10 de corriente mes, por dafios, contra Alfredo Calderón Martinez y otros, por no haber sido citado un testigo resid denle en Madrid y no haber flugar hacerlo por la premura del tiempo, so ha acordado comunicar la referida suspensión por medio del Boletín Oftacial de la provincia de Madrid, en id que se resere al expresado Calderón

Y para que sirva de nolificación fit denunciado Alfredo Calderón Marifel nez, que dijo ser vecino de Madrid, de profesión estudiante de Medicina cuyo domicilio y paradero se ignore

expido la presente en Deva a 7 de No-riembre de 1928.—El Secretario ac-pidental (ilegible)!

JO-13493

MADRID-HOSPITAL

La los autos de juiclo verbal de Yallas seguidos en este Juzgado bajo ol número 1.837 de orden del año 1928, contra Antonio Casas Ramirez, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal signiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madridia 13 de Noviembre de 1928; el Sr. D. Francisco Díaz Alvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las pre-gentes diligencias de juicio verbal ed fallas, seguidas entre parles, de la una pi Ministerio fiscal, en representación do la acción pública, y Antonio Casas Ramírez de la otra, como denunciado, puya edad y demás circunstancias va constan antriormente.

Fallo que debo condenar y condeno M denunciado, Antonio Casas Rami-fez, a la pena de un día de arresto monor, que cumplirá en la carcel de eu sexo, y al pago de las costas cel fuicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifique sele la presente sentencia por me-dio de edictos, que se insertarán en la DACETA DE MADRID.

Msi por esta mi sentencia, lo pro-nuncio, mando y Armo.—Francisco Díaz Alvarez Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leida en el día de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y sirva de notificación en forma al denunciado, Antonio Casas Ramírez, Expido el presente, visado por S. S. y Sellado con el del Juzgado.

Madrid, 10 de Noviembre de 1928 .-M Secretario, Gregorio Esteban.— V. B., el Juez, Francisco Díaz Alvarez Gomez,

En los autos de juicio verbai de fallas seguidos en este Juzgado linio M número 1.610 de orden del año 1928, contra Francisco Gosálvez, José Corlina y Josefa Iglesias, por escándalo y desobediencia, se ha dictado sentendia, cuyo encabezamiento y parte dis-positiva son del tenor literal siguiente :

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Noviembre de 1928; el Br. D. Francisco Díaz Alvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presenles diligencias de juicio vednal co fallas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio ficcal, en representación de la acción pública, Francisco Gosál-Yez Iniesta, José Cortina García y Josefa Iglesias Sánchez de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que deho condenar y conócno 6 los denunciados, Francisco Gosálvez Inlesta, José Cortina García y Josefa Iglesias Sánchez, a la pena de veinti-Kinco pesetas de multa a cada une,

que deberán hacer efectivas en papel do pagos al Estado, y si por su msolvencia no lo verificasen, no habrán ce sufrir por ello ningún apremio perso... nal, por hallarse comprendidos en los beneficios del Real decreto, de indulto de 8- de Septiembre último, publicado en la GACETA del 13 del mismo ines, instruyéndoles at propio tiempo de lo prevenido en el parrafo segundo del artículo 11 del citado Real decreto, reprensión y pago de las costas del juicio por terceras partes; y mediante a desconocerse su paradoro, notifiqueseles la presente por medio de édictos, que se insertarán en la Gacera de MADRID.

22 Noviembre 1928

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz Alvarez Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leida en effdia de su fecha, Y para su inserción en la Gacera de Madato y para que sirva de notificación en forma a los denunciados, Francisco Gosálvez, José Cortina García y Josefa Iglesias Sánchez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid a 15 de Noviembre de 1928. El Secretario, Gregorio Esteban.-Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO-13537

JURISDICCION DE MARINA

CADIZ

D. José Carlos Camargo y Segerdhal, Teniente Auditor de primera clase, Juez instructor de la Comandancia de Marian de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi pri-mer edicto se cita, llama y emplaza a un individuo, que usando los decumentos personales del vecino de Vale dunquillo (Valladolid), Victorino Bolaños Rodríguez, embarcó como polizón en el puerto de Colombia en el vapor "Buenos Aires", para que en el plazo de treinta días, contande a partir desde la publicación del presente en la Gaceta de Madnid y Boletin Oficial de esta provincia, com-parezca ante este Juzgado, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la referida causa, balo apercibimiento que de no verificarlo ni ser habido dentro del plazo pre-fijado será declarado rebelde.

Dado en Cádiz a 8 de Noviembre e 1928.—El Juez instructor, José

Carlos Camargo.

JM-3517

D. José Carlos Camargo y Sager-dhal, Teniente Auditor de printera close, Juez instructor de la Coman-dancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto, se cita, llama y emplaza al individuo José R. Pineiro, natural de Dorrón (Pontevedra), hijó de Benito y de Peregrina, y cuyas demás señas personales se desconocen, para que en el plazo de veinte días, contando a partir desde la publicación

del presente en la Cacera de Maddud v Boletines Oficiales correspondientes, compacezen ante este Juzgado de mi cargo, siló en la Comundancia de Marina de este puerto, o manifieste el punto de su actual resisencia, al objeto de notificarie una resolución recalda en la causa que contra el mismo se instruye, por desegción del va-por "Balmes", en el puerto de Buenos Aires, bajo apercibimiento que de no verificario dentro del plazo prefijado le pararán los perjuicois a que haya lugar en derreko.

Dado en Cádiz a 6 de Noviembro de 1928.—El Juez instructor, José Carles Camargo. JM-3548 "

SEVILLA

D. Enrique Campelo Moron, Alferez de Infantêria de Marina y Juez instructor del expediente que por pérdida de la cédula de inscripción marillama del inscripto de marineria Engique González Fragoso se instruye.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que en el Ermino de quiñce días se presenten ante este Juzgado de Marina, sito en la Torre del Oro, a cuantas personas puedan aportar datos sobre la substracción o extravío de la cédula de inscripción marítima del inscripto de marineria perleneciente al trozo de la Comandancia de Marina de esta provincia Enrique González Fragoso, advirtiendoles que de no comparecer en el plazo señalado les pararán los perjuicios y responsabilidades que fijan las leyes. Sevilla, 31 de Octubre de 1928.—El

Alforez Juez instructor, Enrique Campelo.

JM = -3564

D. Enrique Campelo Morón, Alférez de Infanteria de Marina y Juez instructor del expediente que por pérdida de la libreta de inscripción maritima y otros documentos se le instruye al inscripto de marinería del trozo de esta provincia marítima José María

Contrera Cruz. Por el presente cito, llamo y emplazo por término de quince días a cuanta's personas puedan aportar datos referentes a la pérdida de los documentos que se citan, y que se supone fue-ron extraviados con motivo de haber torpedeado el vapor noruego "Donsbael" el año 1917 a la altura del Cabo Finisterre, a la tripulación del citada buque, a la que pertenecía el citado inscripto de marinería, José María Contreras Cruz, advirtiéndoles que de co comparecer en el plazo que se les señala ante este Juzgado de Marina, sito en la Torre del Oro, les pararán los perjuicios y responsabilidades que a ello hubiere lugar.

Sevilla, 31 de Octubre de 1928.—El Alfánez Juez instructor, Enrique Cama pelo.

JM-3565

(Succeores de Rivadeneyra (S. A.) Paseo de San Vicente 20.